

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31380

Mendoza, Miércoles 2 de Junio de 2021

Normas: 38 - Edictos: 178

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	51
CONTRATOS SOCIALES	52
CONVOCATORIAS	56
IRRIGACION Y MINAS	58
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	65
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	93
SUCESORIOS	104
MENSURAS	108
AVISO LEY 11.867	111
AVISO LEY 19.550	111
REGULARIZACIONES DOMINIALES	115
LICITACIONES	116

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 691

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente N° 4271-D-2016-00106 y sus acumulados Nros. 945-D-2014-00108, 2429-D-2015-00108, 239-O-2012-00214 y 2402-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra sentencia recaída en la causa N° 13-04845189-0, caratulada: "MARIA DE LOS ANGELES ALFONSO C/GOBIERNO DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO";

Que en la mencionada Sentencia, la TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO ordena se efectúen todos los actos útiles necesarios para dar cumplimiento (ejecutar) con el acto administrativo dictado por el Sr. Ministro de Seguridad mediante Res. N° 3122-S-17, ordenando el pago del "Adicional por mayor dedicación";

Que a fs. 84/95 obran los cálculos de liquidación del ítem, efectuados por División Deudas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que a fs. 98 obra el visto bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados los cuales ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 1.365.444,79);

Que a fs. 105 obra supresión de cargos y a fs. 112 pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en fs. 102 (Resolución N° 228-S-2021);

Que a fs. 108 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de fs. 106, autorizado por la Dirección General de Presupuesto, según fs. 112 vta.;

Que a fs. 117 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 116/2021 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 1.365.444,79), contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Reconózcase el derecho a percibir la suma de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 1.365.444,79), en concepto de pago del "Adicional por mayor dedicación", adeudados a la Lic. MARIA DE LOS ANGELES ALFONSO, D.N.I. N° 11.177.042.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20094 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00216, del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 674

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° 00517-D-17-02690 y su acumulado expediente N° 03838-D-14-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/25 del expediente N° 00517-D-17-02690 el señor ANGEL ALBERTO FLORES, D.N.I N° 16.011.643, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 119 de fecha 28 de marzo de 2018, emitida por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos a cargo de Presidencia (IPJyC), cuya copia obra a fs. 17/19 del mencionado expediente, mediante la cual se dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 1098 de fecha 16 de diciembre de 2016, cuya copia obra a fs. 99/101 del expediente N° 03838-D-14-02690; emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado el Recurso Jerárquico presentado por el señor FLORES debe ser admitido como Recurso de Alzada desde el aspecto formal atento a lo dispuesto por los Artículos 183, 184 y 185 de la Ley N° 9.003.

Que conforme surge de la debida motivación del acto, se han valorado razonablemente las circunstancias de hecho que surgen de las constancias de las piezas administrativas y se ha aplicado debidamente al caso la legislación vigente, no surgiendo ningún vicio que provoque la ilegitimidad del acto impugnado.

Que el reclamo realizado por el señor FLORES respecto de las diferencias salariales se desestimó en atención a que el agente –durante el período reclamado- revestía en la Dirección General de Rentas (actual Administración Tributaria Mendoza- A.T.M.), estando adscripto al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, siendo esta situación determinante para desestimar su petición en atención a lo normado en el Artículo 8 de la Ley N° 1.086 aplicable al período indicado.

Que el agente FLORES adscripto, continua siendo empleado de la repartición de origen, siendo ésta quien

le abona el salario, concede las licencias y decide demás circunstancias referidas a su relación de empleo, limitándose la repartición de destino a intervenir en lo que se refiere al cumplimiento de las funciones para las que fue adscripto.

Que este argumento no fue cuestionado en sus diversas presentaciones por el recurrente, además que ha consentido tanto la adscripción como la asignación de funciones.

Que resulta oportuno agregar que "el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que correspondía a su cargo no lo habilitaban a su solicitud si no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o categoría (...)" (SCJMza. LS 403:133).

Que en virtud de lo expuesto y desde el punto de vista sustancial corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor ANGEL ALBERTO FLORES.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos obrante a fs. 26 y 36 y vta.; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 32 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 34 y 40 y vta., todas del expediente N° 00517-D-17-02690,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 21/25 del expediente N° 00517-D-17-02690, por el señor ANGEL ALBERTO FLORES, D.N.I. N° 16.011.643, contra la Resolución N° 119 de fecha 28 de marzo de 2018, cuya copia obra a fs. 17/19 del mencionado expediente, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a cargo de Presidencia, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 681

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente: EX-2021-02691514-GDEMZADCYF#SCJ#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que La Suprema Corte de Justicia solicita un refuerzo presupuestario de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 10.074.342, 28) en la partida presupuestaria 51101 (Bienes de Capital) con financiamiento 0 (Rentas Generales).

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de bienes de capital planteadas por La Suprema Corte de Justicia;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nro. 9278, última parte, el presente decreto debe ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º, 27º y 32º del Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 10.074.342, 28).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas de la Honorable Legislatura en el marco del artículo 9º de la Ley Nro. 9278 y por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 682

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021.

Visto el EX-2021- 02172245--GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual se tramitan la transformación de los recursos afectados provincial a rentas generales según lo dispuesto por las leyes Nros. 9320 y 9220 y su reglamentación Decreto Acuerdo Nro. 938/20;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación de pandemia por la que atraviesa la Provincia desde el año anterior se declaró la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera; previéndose en las normas concordantes con la Ley Nro. 9220 se dispuso que los recursos provinciales afectados se transformarán en recursos de rentas generales mientras dure la emergencia, quedando exceptuados de lo antes expuesto los recursos que financien gastos de personal y municipios en la proporción que corresponda;

Que en el marco legal antes citado se emitieron las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas donde se exceptuaron varios financiamientos, por ende estos financiamientos no forman parte de la transformación en rentas generales que se tramita en la presente norma legal, como es el caso del financiamiento 166 – Dcción. de Industria y Comercio – el cual por Resolución Nro. 62/21 MHyF fue exceptuado pero hasta el 30 de abril del corriente año, por lo que se tramita su transformación a rentas generales por el importe no comprometido hasta esa fecha;

Que en esta ocasión y en el marco legal antes citado se procede a la transformación correspondiente con las deducciones legales antes citadas, quedando la Contaduría General de la Provincia facultada a realizar los ajustes y registraciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma legal;

Que en todos los casos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia (Resolución Nro. 13/2020 y concordantes);

Que la presente modificación presupuestaria no incrementa el presupuesto provincial, sólo modifica su composición en cuanto al financiamiento;

Que la Ley Nro. 9320 prorrogó por un años desde entrada en vigencia dicha ley los Decretos Nros. 359/20 y 401/20 y la Ley Nro. 9229;

Por ello y en virtud de lo facultad conferida por las Leyes Nros. 9320 y 9220 y su reglamentario Decreto Acuerdo Nro. 938/20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Y Financiamiento de la Administración Central Vigente para el año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 15.110.026,07).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 15.110.026,07).

Artículo 3º - En todos los casos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones y plazos dispuestos por la Tesorería General de la Provincia en Resolución Nro. 13/2020 y concordantes y lo que disponga la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a realizar todos los actos útiles, registraciones y ajustes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto. En tal sentido en

ningún caso los ingresos registrados, de recursos corrientes y de capital, podrán ser superiores al “Calculado Ingresos” más sus modificaciones a la fecha. En caso de darse a la fecha tal situación deberá ajustarse la cuenta en cuestión pasando el excedente a la misma cuenta de recursos pero con financiamiento “Rentas Generales”.

Artículo 5º - Facúltese a las Jurisdicciones involucradas en la presente norma legal a realizar por resolución los ajustes que sea necesarios y en el caso de que se presenten diferencias justificables, entre cuentas de recursos pero siempre dentro de un mismo financiamiento y por ende respetando el importe global del “Calculado Ingresos” vigente más sus modificaciones a la fecha.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas; Economía y Energía y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 7º - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración y a la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 236

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-02888201--GDEMZA-HRAFFO#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. AIDA IRMA ANIDO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 12 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Lic. AIDA IRMA ANIDO, DNI N° 11.178.805, CUIL N° 27-11178805-2, a partir del 17 de noviembre de 2020, al cargo que ocupaba en el Hospital “Fernando Arenas Raffo” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la

Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 17 de noviembre de 2020 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “FERNANDO ARENAS RAFFO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 21

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-04 – Lic. en Obstetricia.

Lic. AIDA IRMA ANIDO, clase 1954, DNI N° 11.178.805, CUIL N° 27-11178805-2.

Artículo 2º- Establézcase que La Lic. AIDA IRMA ANIDO, DNI N° 11.178.805, CUIL N° 27-11178805-2, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. AIDA IRMA ANIDO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 288

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432849-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital “Malargüe”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.603.791,67).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.603.791,67) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 2.106.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.603.791,67) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 2.106.000,00), en el Hospital "Malargüe".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 289

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432888-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.488.278,67).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.488.278,67) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 1.964.052,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.488.278,67) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 1.964.052,00), en el Hospital "Teodoro J. Schestakow".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 297

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00730885-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 8.495.054,01).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 8.495.054,01) y disminuidas en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA (\$ 4.170.060,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto,

debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 8.495.054,01) y disminuidos en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA (\$ 4.170.060,00), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 362

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05387572- -GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar la Resolución HD-2020-1623-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se dieron por finalizadas las funciones y la designación fuera de nivel del Dr. DANTE FABIÁN GUIDOLÍN como Coordinador Asistencial de OSEP – Palmira - OSEP Zona Este; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 22 del expediente de referencia obra Resolución HD-2020-1623-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se dieron por finalizadas las funciones y la designación fuera de nivel del Dr. DANTE FABIÁN GUIDOLÍN, como Coordinador Asistencial de OSEP – Palmira – OSEP Zona Este, a partir del 01 de diciembre de 2020, dispuesta oportunamente por Resolución N° 0134/2020, ratificada por Decreto N° 1267/20;

Por ello, en razón de lo solicitado por el Director General de la Obra Social de Empleados Públicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución HD-2020-1623-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se dieron por finalizadas las funciones y la designación fuera de nivel del Dr. DANTE FABIÁN GUIDOLÍN, DNI N° 17.779.893, como Coordinador Asistencial de OSEP – Palmira – OSEP Zona Este, a partir del 01 de diciembre de 2020, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 497

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00901006-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de

Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.254.082,94).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 510

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432924-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Alfredo I Perrupato"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.733.498,97).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.733.498,97) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.808,320,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.733.498,97) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.808,320,00), en el Hospital "Alfredo I. Perrupato".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 685

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01266069-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. PABLO SEBASTIAN BONADA, al cargo de Clase 071 – Asesor de Gabinete – Cód. 01-2-00-04 – Unidad Organizativa 80 - Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de mayo de 2021, la renuncia presentada por Dn. PABLO SEBASTIAN BONADA, D.N.I. N° 38.206.817, C.U.I.L.N° 20-38206817-4, al cargo de Clase 071 – Asesor de Gabinete – Cód. 01-2-00-04 - Unidad Organizativa 80 – Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1, en el que fuera designado por Decreto N° 3002/19.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
02/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1229

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2021-1685861-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, obran las peticiones respectivas de las asociaciones de propietarios de taxis y remises, APROTAM, CETAX, ATASUR.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, entiende el correspondiente informe oficial, que luce agregado a orden 4.

Que, obra en autos Acta de Reunión del Órgano Consultivo, creado a partir de la ley 7412, requisito necesario a los fines previstos en los arts. 26 y 27 inc. a de la ley 7412.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, por tanto, corresponde dar inicio al procedimiento de Audiencia Pública, previsto en el art. 168 bis de la ley 9003. Resultando de aplicación subsidiaria, en cuanto a la regulación del desarrollo de la audiencia y en todo lo no previsto expresamente en la ley 9003, las prescripciones de la Resolución n° 2874/13.

Que, habiendo sido planteada la necesidad de la reforma tarifaria, contando con los estudios de costos oficiales y privados, reunido el órgano consultivo, se debe proceder al dictado de la norma legal pertinente que disponga la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, dicha norma deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles en 3 oportunidades (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por escrito en el lugar que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho escrito deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por último, atento la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, debe desarrollarse la audiencia en forma remota, mediante los medios electrónicos idóneos.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 23 de junio de 2021 a las 9 hs. a celebrarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario para el servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 18 de junio de 2021, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4º: Quienes deseen presenciar la audiencia sin participar como oradores, deberán también inscribirse previamente al correo electrónico referido en el artículo precedente y en igual plazo.

ARTICULO 5º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en los artículos 3º y 4º, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar de la audiencia.

ARTICULO 6º: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al mail indicado en el artículo 3º, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTICULO 7º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE EMOP

S/Cargo
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 41

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00274214-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2070 GAZZE GUSTAVO FARID", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT N° 20-20668006-8, nombre de fantasía "LA FUENTE", con domicilio comercial en calle Av. del Libertador N° 53, Palmira, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00272284-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2070, labrada en fecha 14 de diciembre de 2017, contra "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT 20-20668006-8, imputándose infracción al art. 3 del Decreto N° 3492/91 concordante con el art. 9 de la ley 5.547 ya que se constata la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada, los que se detallan a continuación: Seis (6) unidades Hellmann's Salsa Golf por 125 gramos con vencimiento el día 02/08/2017; Tres (3) unidades Exquisita por 80 gramos Postre Chocolate con vencimiento el día 06/12/2017; Cuatro (4) Exquisita Postre de Dulce de Leche por 80 gramos con vencimiento el día 10/09/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan tres (3) fotografías de los productos vencidos. Asimismo se emplaza a la firma a que en un período de 5 días hábiles proceda a tramitar el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a colocar el 0800 en el ticket o Factura (Ley N° 7.538).

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00272296-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las tres (3) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 5 (D.E. INLEG-2017-00273257-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ) donde señala que al momento de la inspección se encontraba en el local comercial su padre de 82 años Ahmed Gazze quien no sabía del Libro de Quejas ni de los Factureros con la impresión del teléfono 0800 de la Dirección de Defensa del Consumidor. Acompaña copia de los mismos. En lo que respecta a los productos vencidos señala que ha sido una irresponsabilidad suya que no volverá a ocurrir. Junto a su descargo acompaña dos Facturas de fecha anterior al Acta de Inspección (una del día 28/03/2017 y la otra del día 06/11/2017) que contienen la leyenda "Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678", y una habilitación del Municipio de San Martín de fecha 02/07/2013 que refiere a un libro de reclamos.

Que respecto al descargo de la sumariada, es importante resaltar que el emplazamiento por la falta del Libro de Quejas y la falta del 0800 de Defensa del Consumidor en los tickets o facturas, se advierte que según D.E. INLEG-2017-00273257-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ (ver orden n° 5), la firma contaba con los mismos, tal como ha sido acreditado. Por consiguiente, el emplazamiento (mal llamado infracción en el texto del acta) debe considerarse cumplido. Debe recordarse que la Dirección de Defensa del Consumidor ha suscripto Convenios con distintos municipios que les permite a estos rubricar los libros de quejas de los comercios que se encuentren en dichos Departamentos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata que existía mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumado a las fotografías que se han adjuntado al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario (de hecho, la sumariada reconoce en su descargo la infracción), lleva a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más

mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa al Sr. “GAZZE GUSTAVO FARID”, CUIT N° 20-20668006-8, nombre de fantasía “LA FUENTE”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan Trece (13) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER al Sr. "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT N° 20-20668006-8, nombre de fantasía “LA FUENTE”, con domicilio comercial en calle Av. del Libertador N° 53, Palmira, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del art. 3 del Decreto N° 3.492/91, concordante con el art. 9 de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO.

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 85

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3702-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "Acta C 722 Jumbo Retail Argentina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70877296-4, nombre de fantasía "VEA", con domicilio comercial en calle Cerro 7 Colores N° 2496, Las Heras, Mendoza, y domicilio legal en calle Colón N° 574, Piso 8, Oficina D, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Acta de Infracción serie "C" N° 722 labrada en fecha 3 de agosto de 2016, contra la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70877296-4, al constatarse la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto de los siguientes productos: Café Instantáneo marca Nescafé Clásico por 170 gramos cuyo precio en góndola es de \$ 109,05 y en caja se cobra a \$ 116,79, Fragancia Corpora Body Splash Superman marca Algabo de 125 ml cuyo precio en góndola es de \$ 65,69 y en caja se cobra a \$ 91,75, Limpiador para Pisos Fragancia Larga Duración marca Poett por 1,8 litros cuyo precio en góndola es de \$ 32,95 y en caja se cobra a \$ 33,59, Puré de Tomate marca La Campagnola por 520 g cuyo precio en góndola es de \$ 12,89 y en caja se cobra a \$ 13,09, imputándose infracción al artículo 4º de la Ley N° 24.240. En acta se deja constancia que se adjuntan ocho (8) fotografías y ticket N° 00183550.

Que debe aclararse que en los productos Limpiador para Pisos Fragancia Larga Duración marca Poett por 1,8 litros y Puré de Tomate marca La Campagnola por 520 g, existe una discrepancia en el nombre del producto y en el código del mismo al observar las fotografías adjuntas al Acta donde se visualiza el cartel exhibido en góndola y el ticket N° 00183550 donde se consigna la descripción del producto con su código. Por lo que corresponde dejar sin efecto la imputación sobre los productos Limpiador para Pisos Fragancia Larga Duración marca Poett por 1,8 litros y Puré de Tomate marca La Campagnola por 520 g.

Que a fs. 1, rola ticket N° 00183550, de fecha 03/08/16, donde se observa que el producto Café Instantáneo marca Nescafé Clásico por 170 gramos se cobra a \$ 116,79 y Fragancia Corpora Body Splash Superman marca Algabo de 125 ml se cobra a \$ 91,75.

Que de fs. 4 a fs. 11 se incorporan las ocho (8) fotografías mencionadas en el acta, donde se observan claramente los productos y los carteles exhibidos en góndola, observándose lo descripto en acta y lo aclarado en el segundo párrafo.

Que la firma sumariada presenta descargo de fs. 12 a fs. 16. En el mismo plantea la nulidad del Acta en razón de que no se le ha proporcionado a la firma infraccionada elementos suficientes que le permitan corroborar el hecho imputado y que ello le provoca un cercamiento de su derecho de defensa. Señala que el acta no constituye un instrumento de imputación autosuficiente. Expresa que no se menciona, entre otras consideraciones, que tampoco existe un factor subjetivo de atribución que permita responsabilizar a la firma infraccionada. Por lo expuesto, solicita que se deje sin efecto el acta y se le exima de cualquier sanción.

Que se advierte que los productos Café Instantáneo marca Nescafé Clásico por 170 gramos y Fragancia Corpora Body Splash Superman marca Algabo de 125 ml, se encuentran correctamente especificados tanto en el Acta de Infracción N° 722, como así también en el ticket N° 00183550 de fecha 03/08/2016, y en las fotografías que se encuentran adjuntas al Acta mencionada.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto de los productos Café Instantáneo marca Nescafé Clásico por 170 gramos y Fragancia Corpora Body Splash Superman marca Algabo de 125 ml, se encuentra corroborada con la compulsas del Ticket referido y las fotografías, que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: “El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.”

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley 24.240, indica “Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: “...b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario,

la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que conforme al Registro de Infractores incorporado a fs.21, se observa que la sumariada presenta antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70877296-4, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70877296-4, nombre de fantasía "VEA", con domicilio comercial en calle Cerro 7 Colores N° 2496, Las

Heras, Mendoza, y domicilio legal en calle Colón N° 574, Piso 8, Oficina D, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 4° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley N° 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
02/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 82

General Alvear, 01 de junio de 2021.

VISTO: El expediente por secuestro de animales secuestrados por allanamiento, tramitado en el expediente EX-2021-02093893-GDEMZA-DPG-MEIYE, Causa 504/21 – AVERIGUACION HECHO”, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso

al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que el origen de los hechos radica en los acontecido en fecha 29/03/2021, en Ruta 154 y calle El Palomar, del Distrito Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Mendoza, en donde se controla una camioneta, conteniendo en su caja, dos equinos faenados, interviniendo Comisaría 62, como así también, personal de Ley Federal; a raíz de ello, para fecha 30/03/2021, personal de policía Rural Sur, procede a allanar finca Aguirre, medida ordenada por el Dr. Gabriel Ravagnoni Navarrete, Juez Penal, bajo el Expediente N° P-31878/21, caratulados: "FISCAL C/ PEREZ MANSILLA BASTIAS ALCAYAGA BENTEO P/ ENCUBRIMIENTO", originarios de la Fiscalía de Instrucción N° 2, procediéndose a secuestrar 07 equinos (debiéndose sacrificar uno por las graves heridas que presentaba) y 14 bovinos, los cuales fueron trasladados al corral Privado Habilitado de la Dirección Provincial de Ganadería, sito en Ruta 146 y Maza de Colonia Elena.-

Posteriormente, se presenta el señor Lucas Emanuel Redondo Aguirre, solicitando la entrega de las 14 vacas secuestradas, ante lo cual, la Dirección de Ganadería, en razón de lo normado por el artículo 2 de la Ley 6773, que expresa: "Serán de competencia exclusiva de la Dirección Provincial de Ganadería, las funciones estatales que se especifican a continuación: ... inciso J) Será organismo de aplicación del Libro Segundo y Tercero de la presente Ley", emplaza a Lucas Emanuel Redondo a que "acredite" ante la Dirección de Ganadería, el origen y constancias de traslados de dichos bovinos, en fecha 28/04/2021.

Que el emplazamiento tiene como fin, efectuar un control del origen de los bovinos contenido en el artículo 71 de la Ley 6773; como así también, que los animales estuviesen correctamente marcados y señalados (art. 87 de la Ley 6773), procederse a indagarse sobre la legalidad y registración de las marcas que contienen los bovinos secuestrados (artículos 87 ss. y 101, 103 ss. de la Ley 6773), proceder a la verificación normada en el artículo 137 de la Ley 6773, constatar si el mismo tiene el certificado del artículo 147 de la Ley 6773, es decir, se hizo entrega de 14 bovinos al Sr. Redondo, sin haber, esta Dependencia intervenido, y siendo esta la "única" competente en este aspecto, será ésta quien en definitiva de por acreditada la propiedad de dichos animales, en razón de su potestad.

Que para fecha 26/04/2021, el Sr. Carlos Roberto Martínez, se presenta ante esta Dependencia, y acredita denuncia por abigeato, registrada la misma, en la Causa N° 269/21, acompaña constancia de padrón de marca y señal, manifestando que ha reconocido un bovino como de su propiedad; se procede a constatar en el corral la existencia de tal bovino, dando como resultado, que sí se encuentra dicho bovino entre los animales secuestrados.

Que luego del emplazamiento al Sr. Redondo (28/04/21), el mismo, ninguna documentación acompañó para acreditar la procedencia y posesión de los bovinos, y por el equino hembra y su cría, no acredita la transferencia del mismo conforme lo requerido por la normativa vigente.

Que habiendo transcurrido el plazo del artículo 59 de la Ley 6773, sin que no se haya acreditado fehacientemente el origen y propiedad de los bovinos secuestrados, corresponde continuar con el procedimiento estipulado en dicha ley, debiéndose ordenar su venta en remate público.

Que teniendo presente el estado sanitario en el cual convivimos, y no obstante, que el remate se efectúa al aire libre, se deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas por protocolo, al momento de llevarse a cabo el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 504/21: once (11) bovinos hembras, categoría vacas.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 03 de junio de 2021 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 04 de junio de 2021, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública María Haydee Ciccioli, matrícula N° 2067 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo de todo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención del animal y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Tener por acreditada la propiedad, respecto del bovino hembra, reconocido por el Sr. Carlos Roberto Martínez, debiendo hacerse entrega del mismo a su propietario.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
02/06/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4055

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. 1691- D – 2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA “ALARMAS COMUNITARIAS” (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 4872-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 12 de fecha 07 de mayo de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 4872-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA “ALARMAS COMUNITARIAS” en el que tramita el proyecto de Ordenanza Municipal que tiene por objeto crear el Programa de “Alarmas

Comunitarias” que está destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza.

Que el citado proyecto se fundamenta en que desde la gestión municipal se trabaja constantemente por mejorar la seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza, mediante la ejecución de distintas acciones para prevenir el delito, por lo que con tal fin se prevé la implementación del programa "ALARMAS COMUNITARIAS", bajo la órbita de la Coordinación de Prevención Ciudadana dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que con este programa se combinan distintas miradas de la Prevención: lo situacional, lo comunitario y lo social, usando recursos de las TIC, asumiendo que los gobiernos locales tienen un rol protagónico en materia de seguridad ciudadana.

Que el programa apela a los recursos accesibles para reformular las conocidas alarmas comunitarias, utilizando aplicaciones en celulares, redes de telefonía celular, dispositivo de sirenas, datos y cartelería. El programa clasifica incidentes, georeferencia emergencias, estableciendo puentes inmediatos entre vecinos, municipio y policía/ambulancias, efectuando seguimiento y análisis de los sucesos, evaluación de las tendencias delictivas y respuestas institucionales, para mejorar la prevención articulando con áreas sociales y organismos públicos competentes.

Que quienes quieran adherir al programa, deberán agruparse en número mínimo de diez (10) vecinos e inscribirse a través de la página web municipal mediante el formulario creado al efecto. El máximo se determinará por la reglamentación conforme informe técnico precedente. La Coordinación de Prevención Ciudadana evaluará la viabilidad técnica del pedido, realizará las devoluciones pertinentes y programará las reuniones explicativas con los vecinos sobre el funcionamiento del sistema.

Que los vecinos organizados formarán el grupo barrial que utilizará el servicio, completarán los formularios necesarios para adherirse al sistema y un acta compromiso sobre el uso del mismo.

Que una vez instalado el dispositivo de sirenas y la cartelería correspondiente, se capacitará a los usuarios del sistema sobre su funcionamiento. En caso de emergencia activarán la aplicación en sus celulares, sonarán las sirenas, recibirán un mensaje los demás miembros del grupo de vecinos en sus móviles y el Operador del Centro de Visualización y Monitoreo de la Ciudad, quien se comunicará con el usuario determinando y confirmando la emergencia y desplazando movilidades en caso de corresponder.

Que el costo del sistema de alarma estará a cargo de los vecinos que lo soliciten, mediante la generación de las cuentas contribuyentes pertinentes.

Que los vecinos podrán solicitar a través de la web la instalación de nuevas Alarmas Comunitarias; así como también el mantenimiento y reparación de las que pudieran existir, o bien la actualización de equipos al nuevo sistema, además de la colocación de la cartelería pertinente, informándose a través de la autoridad de aplicación el costo y las modalidades de pago disponibles.

Que para ello será necesario que los vecinos que soliciten incorporarse a este programa presenten la documentación pertinente, acompañando autorización escrita para el cobro de dicho costo.

Que la tarea de convocatoria, coordinación, promoción y capacitación sobre el uso de las alarmas comunitarias estará a cargo la Coordinación de Prevención Ciudadana de la Ciudad de Mendoza, como así también todas las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento.

Que habiendo deliberado sobre el tema traído a consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones y fundamentos antes expuestos, los y las Concejales expresan que resulta oportuno y conveniente crear el Programa de “Alarmas Comunitarias”, el que está destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza, por lo que en ejercicio de

sus atribuciones, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Créese el Programa de "Alarmas Comunitarias", dependiente de la Coordinación de Prevención Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana, o quien en el futuro la reemplace, destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: Los vecinos interesados en acceder al Programa deberán inscribirse agrupados en número mínimo de diez (10) a través de la página web municipal u otro medio que el Departamento Ejecutivo establezca. El máximo se determinará por la reglamentación conforme informe técnico precedente.

ART. 3º: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria N° 4027 en su CAPITULO XIII, SERVICIOS ESPECIALES artículo 73º, el siguiente texto:

"Artículo 73 XXXIX. Por los servicios prestados dentro del programa de "Alarmas Comunitarias". Costo total, dividido entre cantidad agrupada de vecinos:

I. a. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMA Y CARTELERÍA - 8.000 U.T.M.

b. INCORPORACIÓN AL GRUPO DE ALARMA COMUNITARIA YA INSTALADA - Se cobrará el mismo monto calculado en UTM abonado por cada uno de los integrantes iniciales de dicho grupo.

II. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS - 4.000 U.T.M.

ART. 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Rentas, cobre mediante la generación de boleto de pago "Deudores Varios" el costo total previsto, dividido entre la cantidad de adherentes agrupados o los incorporados con posterioridad, en hasta seis (6) cuotas sin interés.

ART. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación toda otra cuestión que no esté prevista en la presente, a fin de dar adecuado funcionamiento al Programa creado.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5288065 Importe: \$ 992
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4057

VISTO:

El Expre. H.C.D. 1697-D-2021, caratulado: SECRETARÍA DE GOBIERNO - OTROS - FUNDACIÓN COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD - S/ DONACIÓN DE COMPUTADORAS (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 9889-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 15 de fecha 12 de mayo de 2021 poniendo en consideración de este Honorable Cuerpo el Expediente Electrónico N° 9889-2021 caratulado "SECRETARÍA DE GOBIERNO - OTROS - FUNDACIÓN COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD - S/ DONACIÓN DE COMPUTADORAS" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4 de la Ley N° 1079.

Que a fs. 01/10 del citado Expediente se acompaña el proyecto "NO TE QUEDES FUERA" elaborado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a través del cual esta Dirección se postula para la recepción de computadoras, otorgadas por la Fundación Compañía Social Equidad.

Que la Fundación Compañía Social Equidad, CUIT N° 30-70765756-8 es una ONG que desde el año 2001 promueve la igualdad de oportunidades y el cuidado ambiental en la sociedad de la información, a través del reciclado de material tecnológico para la construcción de computadoras destinadas a proyectos educativos innovadores y colaborativos entre Escuelas y Organismos que trabajen en redes.

Que los objetivos de la Fundación son: crear una cultura de reuso y reciclaje de la tecnología para la protección ambiental, brindar mayores oportunidades de capacitación e inserción laboral a personas de bajos recursos, consolidar una red de personas que intercambien conocimiento y mejores prácticas para el desarrollo social a través del uso de las tecnologías de la información, promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías.

Que el proyecto "NO TE QUEDES FUERA" es elaborado para el programa de Apoyo Escolar Primario que se desarrolla en nuestros 9 (nueve) municentros, donde se brindan los programas de apoyo escolar a niños, niñas y adolescentes que precisan conectarse con sus escuelas, contribuyendo en la disminución de la brecha socio-educativa.

Que en el mes de abril de 2021 se comunica desde la Fundación que nos encontramos seleccionados para la recepción de 20 (veinte) computadoras, entregadas en donación.

Que a fs. 13 la Secretaría de Gobierno, remite nota de fecha 20 de abril de 2021 al señor Intendente de la Ciudad de Mendoza, Dr. Ulpiano Suárez, comunicándole la intención de la "Fundación Compañía Social Equidad" de realizar la donación de 20 (veinte) computadoras de escritorio marca DELL – OPTILEX 745, con sus respectivos teclados y monitores marca BENQ G702AD LCD, para ser utilizadas en el Programa Municipal "No te quedes fuera".

Que a fs. 17 la Secretaría de Gobierno, remite nota de fecha 05 de mayo de 2021 a la señora Directora de Legal y Técnica, Dra. Andrea Charré, comunicándole que se realizó la recepción de 20 (veinte) computadoras de escritorio marca DELL - OPTILEX 745, con sus respectivos teclados y monitores marca BENQ G702AD LCD, enviados por la "Fundación Compañía Social Equidad" con domicilio real en calle Viel 1739 de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a fs. 24 se incorpora dictamen legal de la Asesoría Letrada de este Honorable Cuerpo, considerando pertinente aceptar la donación realizada por la "Fundación Compañía Social Equidad" CUIT N° 30-70765756-8, de 20 (veinte) computadoras de escritorio con todos sus periféricos, para ser implementado en el marco del Programa "No te quedes fuera" que se lleva adelante desde la Dirección de Educación de la Municipalidad de Mendoza.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4 Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase la donación realizada por la "Fundación Compañía Social Equidad" CUIT N° 30-70765756-8, de 20 (veinte) computadoras de escritorio marca DELL - OPTILEX 745, con sus respectivos teclados y monitores marca BENQ G702AD LCD, para ser implementado en el marco del Programa "No te quedes fuera" que se lleva adelante desde la Dirección de Educación de la Municipalidad de Mendoza; todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 71° inc. 4 de la Ley N° 1079 - Orgánica de Municipalidades.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente Ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.-

Lic. BEATRIZ MARTINEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5288027 Importe: \$ 768
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4058

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 1698-D-2021, caratulado: INTENDENCIA - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE ESCULTURA PARA MUSEO MUNICIPAL DE ARTE MODERNO DE MENDOZA (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 27600-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite de la donación de escultura para el Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que a fs. 02 se adjunta nota de fecha 23 de julio de 2020 remitida al señor Intendente de la Ciudad de Mendoza, Dr. Ulpiano Suárez, ofreciendo la donación de parte de los hijos del artista Chileno y ex Profesor de Escultura en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de Cuyo, Lorenzo Domínguez, una obra denominada "La Flora".

Que dicha Escultura es un trabajo derivado del complejo estatuario realizado por Lorenzo Domínguez entre los años 1951 y 1954, emplazado desde entonces en los jardines del Instituto Miguel Lillo de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que a fs. 03 la Secretaría de Cultura y Turismo, remite nota de fecha 03 de diciembre de 2020 a la Directora de Cultura de la Municipalidad de Mendoza, señora Laura Fuentes, solicitando la aceptación de la donación de la familia Domínguez, la cual será destinada a la colección del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que el deseo de los hijos y únicos herederos del escultor, es que la obra de arte denominada “La Flora” sea parte de la colección del Museo. La adquisición de la misma agrega gran valor a su patrimonio cultural y simbólico, ante la comunidad y la escena artística mendocina.

Que a fs. 04 se acompaña copia del certificado de autenticidad, firmado por Federica E. Domínguez Colavita, Lorenzo S. Domínguez y Fernán M. Domínguez, hijos del escultor, certificando que la obra denominada “La Flora” y ofrecida en donación, es creación auténtica y original del escultor Lorenzo Domínguez Villar (1901-1963).

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Mendoza, informa que, en principio, no habría impedimento legal alguno para recibir dicha dación dictaminando que se debe dar intervención al H.C.D. que por ley corresponde conforme el Art. 71° inc. 4 de la Ley N° 1.079 a los fines de cumplimentar el trámite de Ley y aceptar si lo considera oportuno, la donación ofrecida.

Que a fs. 07 el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 14 de fecha 12 de mayo de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 27600-2020 caratulado “INTENDENCIA - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE ESCULTURA PARA MUSEO MUNICIPAL DE ARTE MODERNO DE MENDOZA” de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4 de la Ley N° 1079.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4 Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase la donación realizada por Federica E. Domínguez Colavita, D.N.I.: F4.884.471, Lorenzo S. Domínguez, D.N.I.: 8.147.037 y Fernán M. Domínguez, D.N.I.: M5.095.405, hijos y únicos herederos del artista Chileno y ex Profesor de Escultura en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de Cuyo, Lorenzo Domínguez Villar, de una obra denominada “La Flora”, la cual será destinada a la colección del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza; todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 71° inc. 4 de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades.-

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5289227 Importe: \$ 656
02/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9197

VISTO:

El proyecto presentado por el Bloque UCR-Cambia Mendoza, integrado por los Concejales Martín Ignacio Conte, Evelín Pérez, Adriana Gallo, Soledad Castellano, Fernanda Orellano, Martín Casas y Fabián Forquera, y:

CONSIDERANDO:

Que, Ramiro Quesada se erigió, por su trabajo, como uno de los artistas plásticos más influyentes y destacados, no solo de nuestro querido Guaymallén, sino de todo el país.

Que, las huellas de su talento serán indelebles en Guaymallén, que reconoce y agradece su enorme aporte en todas las obras de infraestructura urbana.

Que, en una entrevista para Diario Los Andes, realizó un intento para conceptualizar su arte y la forma de trabajo que tenía, diciendo que: "¿Has escuchado 'Say no more', de Charly García? Él le mete tiempo y tiempo. El asunto es que, para mantenerse en este tiempo, hay que tener voluntad. Traigo como referencia este disco para comparar la labor que yo hago. Este disco tiene muchas horas de laburo. Salió, porque el tipo estaba ahí, trabajando. Por eso lo traslado a mi arte, algo que lleva tiempo".

Que, la marca de Ramiro Quesada quedará en muchos sitios y en sus pequeñas y grandes obras, pero fundamentalmente en su vínculo humano; era un jazzista de la pintura, con el atrevimiento y las ganas de improvisar y movilizar que eso implica.

Que, con la intención y el objetivo de promover la cultura en nuestro Departamento, impulsada por la gestión del Intendente Marcelino Iglesias, Ramiro Quesada pudo cambiarle la cara a Guaymallén, plasmando su arte en murales, colegios y centros de salud, entre otros, del departamento que él tanto quería.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárese como "Ciudadano Ilustre" del Departamento de Guaymallén al artista plástico Ramiro Quesada, por su extraordinario y excelso aporte a la cultura y al arte.

Artículo 2º: Desígnese a la plaza ubicada en el Barrio Natania 23, sito en calle Julio Argentino Roca, del Distrito Buena Nueva, con el nombre de Ramiro Quesada.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282443 Importe: \$ 384
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9199

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 2059-DP-2021, caratulado "DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Ref. /Afectación de calle Urquiza Distrito Villa Nueva", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 17, del Expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente a la modificación de la afectación de calle Urquiza, en el tramo comprendido entre Godoy Cruz y Pedro del Castillo conforme con lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 01 de la citada pieza administrativa, Dirección de Planificación informa que existe la necesidad de regularizar el sector y en particular la parcela de la esquina Sur-Este de la intersección de calle Urquiza y Godoy Cruz, modificando la afectación de la línea de cierre coincidente con la edificación a 15m del eje, solamente en el margen Este, quedando un perfil total de 25m de calle.

Que, llegado el caso a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros consideran procedente obrar conforme lo informado por el organismo técnico.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese la línea de afectación de calle Urquiza, establecida por Ordenanza N° 3095/90, exclusivamente en el tramo comprendido entre Godoy Cruz (C.N) y Pedro del Castillo (C. S) a quince metros (15 mts.) del eje en su lado Este perteneciente al Distrito Villa Nueva, de acuerdo a lo informado por Dirección de Planificación a fojas 01, en concomitancia a lo solicitado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282413 Importe: \$ 288
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9203

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 378-CA-2018, caratulado "CATASTRO Y AVALUÓ Ref. /Oferta de Donación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 02, el señor Torres, Sixto Marcelino DNI N° 8.141.891; ofrece como Donación sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno destinada a ensanche de calle Tomás Godoy Cruz, del Distrito Buena Nueva, Departamento de Guaymallén, individualizada bajo Padrón Municipal N°121426.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal, obrante a fojas 22, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 02 del Expediente N°378-CA-2018, formulada por el Señor Torres Sixto Marcelino DNI N° 8.141.891, consistente en la cesión de una superficie de terreno afectada a ensanche de calle Tomás Godoy Cruz, Distrito Buena Nueva, registrado bajo Padrón Municipal N° 121.426, Nomenclatura Catastral N° 04-06-03-0010-000110-0000-1, cuya superficie según Mensura es de 70,12m² y según Título es de 70,23m², Plano de Mensura N° 04-82547, obrante a fojas 04, Matrícula N° 0400513909 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282416 Importe: \$ 272
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9204

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 1205-G-2020, caratulado "GALEA ANDREA Ref. Donación de Terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, la Señora Galea Casabene, Andrea Cecilia DNI N° 20.449.841, ofrece como Donación sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno destinada a ensanche de calle Buenos Vecinos, Distrito Los Corralitos, individualizada bajo Padrón Municipal N° 84.885.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal, obrante a fojas 18, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo, ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 1205-G-2020, formulada por la Señora Galea Casabene, Andrea Cecilia DNI N° 20.449.841, de una superficie de terreno afectada a ensanche de calle Buenos Vecinos, Distrito Los Corralitos, registrado bajo Padrón Municipal N° 84.885, Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0400-610557-0000-0 (Fracción I), cuya superficie según Mensura es de 324,01m2 y según Título es de 323,21m2, Plano de Mensura N° 04-52773, obrante a fojas 03, Matrícula Sirc N° 400213169 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282421 Importe: \$ 272
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9205

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 1398-J-2017, caratulado "JUAN DE CASAS S.A Ref. / Factibilidad de comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 1398-J-2017, el señor Juan Pablo De Casas DNI N° 31.643.945, en su carácter de Titular de la Firma Juan De Casas SA, solicita a fojas 17, se le conceda el beneficio de Excepción a la normativa vigente, Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), para la instalación de un emprendimiento dedicado a la fabricación de bolsas para actividad industrial en inmueble ubicado en calle Bandera de los Andes N° 6871, Distrito Rodeo de la Cruz, identificado bajo Padrón Municipal N° 60.697.

Que, la citada pieza administrativa, ya fue tratada por este Honorable Cuerpo, dictándose en oportunidad la Resolución registrada bajo N° 316/2018, obrante a fojas 48 del Expediente mencionado.

Que, en la actual instancia, llegado nuevamente, el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (C.E.O.T.), otorgándose en consecuencia Factibilidad, al Señor Juan Pablo de Casas, DNI N° 31.643.945, solicitada a fojas 17 de autos, para la instalación de un emprendimiento dedicado a la fabricación de bolsas para la actividad industrial en un inmueble sito en calle Bandera de los Andes N° 6871, Distrito Rodeo de la Cruz, identificado bajo Padrón Municipal N° 60.697, supeditando el beneficio al estricto cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos y de normas de seguridad e higiene establecidos en la normativa vigente para el referido tipo de actividad comercial.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282428 Importe: \$ 352
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9207

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7346-C-2012 y Expedientes Acumulados N° 7656-C-2012 y N° 10224-C-2008, caratulado "CONSTRUIR SA Ref. /Donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente N°7346-C-2012 a fojas 57 y 58, el señor Jury, Rodrigo Ariel DNI N° 26.559.484 en su carácter de Titular Registral y Titular de la Firma Construir SA; ofrece como Donación sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno destinada a ensanche de varias calles del Distrito Buena Nueva, individualizada bajo Padrón Municipal N° 90.644.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal, obrante a fojas 67, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Sin Cargo ofrecida a fojas 57 y 58 del Expediente N° 7346-C-2012, por Construir SA, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal, obrante a fojas 67, conforme el siguiente detalle:

Superficies afectadas a ensanche calle Roca	
Calle N° 8	Constante de una superficie según Mensura de 53,61m ² y según Título de 230,87m ² Espacio Reservado: constante de una superficie según Mensura de 115,17m ² y según Título de 495,97m ² Espacio Equipamiento: constante de una superficie según Mensura de 143,58m ² y según Título de 618,32m ² Total: Superficie según Mensura de 312.36m ² y según Título de 1345,16m ²
Calle N°1	Constante de una superficie según Mensura de 2.437,42m ² y según Título de 2.437,42m ²
Calle N° 2	Constante de una superficie según Mensura de 2.292,93m ² y según Título de 2.292,93m ²
Calle N° 3	Constante de una superficie según Mensura de 3.462,35m ² y según Título de 3.462,35m ²
Calle N° 4	Constante de una superficie según Mensura de 3.884,80m ² y según Título de 3.884,80m ²
Calle N° 5	Constante de una superficie según Mensura de 1.976,93m ² y según Título de 1.976,93m ²
Calle N° 6	Constante de una superficie según Mensura de 3.159,79m ² y según Título de 3.159,79m ²
Calle N° 7	Constante de una superficie según Mensura de 2.718,55m ² y según Título de 2.718,55m ²
Calle N° 8	Constante de una superficie según Mensura de 991,65m ² y según Título de 1.168,91m ²

Espacio Equipamiento: constante de una superficie según Mensura de 2.270,04m ² y según Título de 2.744,78m ²
Ochavas: constante de una superficie según Mensura de 105,30m ² y según Título de 105,30m ²
Total: Superficie según Mensura 23.299,76m ² y según Título 23.951,76m ²

Correspondiente al Plano de Mensura N° 04-66019, obrante a fojas 285 del Expediente N° 10224-C-2008, inscripto en el Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 306335, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282432 Importe: \$ 1472
02/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9213

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 10262-B-2020, caratulado "BELLINI, RICARDO EDIDIO Ref. /Factibilidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente N° 10262-B-2020, el Señor Bellini Ricardo Edidio DNI N° 11.487.590, solicita a fojas 01, se le conceda el beneficio de Excepción a la normativa vigente, Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), para relevamiento de galpón lubricentro en inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°2943, Distrito Pedro Molina, identificado bajo Padrón Municipal N° 33.895.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de Factibilidad, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación obrante a fojas 33.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), otorgándose en consecuencia Factibilidad (FOS y FIS), al señor Bellini, Edidio Ricardo DNI N° 11.487.590, en inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 2943, Distrito Pedro Molina, identificado

bajo Padrón Municipal N° 33.895, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5282437 Importe: \$ 256
02/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 850

MENDOZA, 21 de Mayo de 2021.

Vista la Sanción N° 4.055/2.021, recaída en Expediente H.C.D. N.º 1691-D-2021, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA "ALARMAS COMUNITARIAS" (EXPTE ELECTRÓNICO N° 4872-2021).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.055/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

MARIO MIGUEL CAMPOS
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5288684 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 855

MENDOZA, 26 de Mayo de 2021.

Vista la Sanción N° 4.057/2.021, recaída en Expediente H.C.D. N.º 1697-D-2021, caratulado: SECRETARÍA DE GOBIERNO- OTROS - FUNDACIÓN COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD S/ DONACIÓN DE COMPUTADORAS (EXPTE ELECTRÓNICO N° 9889-2021).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.057/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. RODRIGO OLMEDO
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5288587 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 856

MENDOZA, 26 de Mayo de 2021.

Vista la Sanción N° 4.058/2.021, recaída en Expediente H.C.D. N.º 1698-D-2021, caratulado: INTENDENCIA - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE ESCULTURA PARA MUSEO MUNICIPAL DE ARTE MODERNO DE MENDOZA (EXPTA ELECTRÓNICO N° 27600-2020).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.058/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5289232 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 881

MENDOZA, 31 de Mayo 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4872-2021 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – ORDENANZA ALARMAS COMUNITARIAS", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4055/2021 promulgada por Decreto N° 850/2021, se creó el Programa de

“Alarmas Comunitarias”, dependiente de la Coordinación de Prevención Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana, o quien en el futuro la reemplace, destinado a fortalecer la prevención en materia de seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza.

Que el artículo 5º de la misma facultó al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación toda cuestión que no esté prevista en la Ordenanza, a fin de dar adecuado funcionamiento al Programa creado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Reglamento del Programa de Alarmas Comunitarias, que como Anexo I integra el presente.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el formulario de solicitud y Acuerdo individual que como Anexos II y III integran el presente.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el máximo de vecinos agrupados será determinado según la viabilidad técnica y definido por la Coordinación de Prevención Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4º - La Coordinación de Prevención Ciudadana deberá por acto administrativo aforar el monto correspondiente e informar a la Dirección de Rentas, Nombre, DNI y/o CUIT, domicilio y correo electrónico, de cada uno de los vecinos adherentes, generando el boleto de pago “Deudores Varios”, como así también si el aforo corresponde realizarlo en su totalidad. Podrá determinarse el pago en hasta seis (6) cuotas sin interés según lo solicite cada uno de los vecinos.

ARTÍCULO 5º - Establézcase que la posibilidad de reconversión de alarmas que pudieran ya existir en la Ciudad, será determinada según viabilidad técnica por la Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y la Coordinación de Prevención Ciudadana.

ARTÍCULO 6º - Por Secretaría de Medios dése amplia difusión a lo dispuesto.

ARTÍCULO 7º - Encomiéndese a la Coordinación de Prevención Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana la adopción de todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Facúltese a dicha Coordinación a modificar los Anexos que se aprueban en el presente, en caso que la operatoria y funcionalidad del Programa lo exija.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

MARIO MIGUEL CAMPOS

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5288204 Importe: \$ 400
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 894

MENDOZA, 31 de Mayo 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N.º 11775 - 2021 caratulado "Convocatoria al Concurso "La Ciudad que Canta", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo y Cultura propicia la convocatoria al concurso "La Ciudad que Canta" el cual consiste en un certamen para cantantes solistas o grupos, residentes en la Ciudad de Mendoza, con el objetivo de incentivar la vocación por la música y el canto, como así también entretener a la familia mendocina e incentivar la interacción de los vecinos de la Ciudad de Mendoza con las redes del Municipio.

Que el mismo se realizará durante los meses de junio y julio del corriente.

Que en archivo adjunto N° 2 se acompañan oportunamente las bases y condiciones del concurso.

Que dicha propuesta cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante en archivo adjunto N° 3.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º – Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a realizar el Concurso denominado "La Ciudad que Canta", de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. FELIPE RINALDO
Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5289462 Importe: \$ 256
02/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1093

GUAYMALLEN, lunes 3 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9197-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9197-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Alicia Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5282442 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1148

GUAYMALLEN, viernes 7 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9203-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9203-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5282414 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1177

GUAYMALLEN, lunes 10 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9213-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9213-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5278530 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1178

GUAYMALLEN, lunes 10 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9205-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9205-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5282423 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1179

GUAYMALLEN, lunes 10 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9204-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9204-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias

Intendente

Ing. Calvente Marcos E:

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5282418 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1192

GUAYMALLEN, miércoles 12 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9199-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9199-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5282409 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1193

GUAYMALLEN, miércoles 12 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9207-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9207-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5282430 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LAYMAR INDUMENTARIA S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 18 de mayo del 2.021, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Administrador Titular: Luis Antonio Martínez, DNI 13.842.772, CUIT: 20-13842772-3, edad 61 años, fecha de nacimiento 26/07/1959, con domicilio en Herraiz N° 52, Palmira, San Martín, Mendoza, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio electrónico en luisantonio13@gmail.com. - 2. Denominación: LAYMAR INDUMENTARIA S.A.S., 3. Sede Social: sede social, legal y fiscal en calle Herraiz N° 52, Palmira, San Martín, Mendoza. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6.- capital: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representando por 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Luis Antonio Martínez, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representando por 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. - 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5279836 Importe: \$ 304
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUSTINA S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Giuliana Atenea Altamirano Pedrosa, DU - DOCUMENTO UNICO N° 42.506.992, CUIL N° 27-42506992-1, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de enero del 2000, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Vicente López y Planes 1600, San José, Guaymallen, Provincia de Mendoza; b) Sr Maximiliano Alejandro Altamirano Pedrosa, DU - DOCUMENTO UNICO N° 40.688.954, CUIT N° 20-40688954-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1997, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Vicente López y Planes 1600, San José, Guaymallen, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo 13/05/2021; 3) Denominación: "JUSTINA S.R.L."; 4) Domicilio: domicilio social, fiscal, legal, comercial y especial en calle Vicente López y Planes 1600, San José, Guaymallen, Provincia de Mendoza, - Podrá trasladar su domicilio é instalar sucursales, agencias o representaciones, si así fuere conveniente a los intereses sociales; 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país con en el extranjero las siguientes actividades INMOBILIARIA: a.i) Inmobiliaria: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, Venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal; b.ii) Inmobiliaria y constructora tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a tercero, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra-venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos. B) CONSTRUCCION: PROYECTO, DIRECCION Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; 7) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dividido en 1500 CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal y con derecho a un voto por

acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Giuliana Atenea Altamirano Pedrosa, la cantidad de 750 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$75000, que representa 50% del capital social.- ii) al Sr. Maximiliano Alejandro Altamirano Pedrosa, la cantidad de 750 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$ 75000 que representa el 50% del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en EFECTIVO por el 25% de acuerdo a la normativa vigente, en el mismo acto, se acompaña constancia de depósito en Plazo Fijo en el Banco Credicoop a nombre de Giuliana Atenea Altamirano Pedrosa, el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo; 8) Organismo de administración Presidente la señora. Giuliana Atenea Altamirano Pedrosa, y como Directora Suplente al señor Maximiliano Alejandro Altamirano Pedrosa. Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9°) Organismo de fiscalización: "La sociedad prescinde".- 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año..

Boleto N°: ATM_5282705 Importe: \$ 640
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUAN DANIEL RUBIO E HIJOS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Juan Daniel RUBIO, DNI n° 17.151.946, CUIT n° 20-17151946-3, argentino, de 56 años de edad, nacido el 29/09/1964, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle Las Heras N° 1722, de San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica elnuevosiglo2011@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 17/05/2021; 3°) Denominación: JUAN DANIEL RUBIO E HIJOS S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Las Heras n° 1722, San Rafael, Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Juan Daniel Rubio suscribe el 100% del capital social. Integración: el 25% del capital social, el saldo en el plazo legal de 2 años desde el acto constitutivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Juan Daniel Rubio, DNI n° 17.151.946, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Maria Agustina Rubio, DNI n° 38.208.206, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5282945 Importe: \$ 368
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"RECYCHAT S.A.S."10/05/2021. 1.-Valentina Aixa ZENOCRATI SIMONASSI, argentina, Titular del Documento Nacional de identidad número 43.543.413 C.U.I.T./L. 23-43.543.413-4, fecha de nacimiento 18 de junio de 2001, de estado de familia soltera, ocupación empleada administrativa, fijando domicilio en calle 3 y 2, Parque Industrial, Departamento Las Heras, Mendoza, ARGENTINA; 2- Sede social: calle 3 y

2, Parque Industrial, Departamento Las Heras, Mendoza. 3.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4.- Plazo de duración: noventa (90) años. 5.- Capital de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Valentina Aixa Zenocrati Simonasi, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Bibiana Rojas con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5286248 Importe: \$ 368
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MOREANA S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado de fecha 01 de junio de 2.021; 2°) SOCIOS: Wálter Marcelo Amaral, 43 años de edad, soltero, argentino, Comerciante, domiciliado en calle Don Bosco 5130, Rodeo del Medio, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 26.476.645, CUIT 20-26476645-2, María Noelia Morales, 40 años de edad, soltera, argentina, Comerciante, domiciliada en calle Don Bosco 5130, Rodeo del Medio, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 27.982.485, CUIT 27-27982485-2; 3°) DENOMINACIÓN: MOREANA S.A.S. 4°) SEDE SOCIAL: Don Bosco 5130, Rodeo del Medio, Dpto. de Maipú, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) CAPITAL de: \$53.000 (pesos cincuenta y tres mil), representado por 530 acciones

ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 100,00 (pesos cien) y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: Wálter Marcelo Amaral, soltero, argentino, constituye domicilio especial en calle Don Bosco 5130, Rodeo del Medio, Dpto. de Maipú, Mendoza, DNI 26.476.645, CUIT 20-26476645-2; Administrador Suplente: María Noelia Morales, soltera, argentina, constituye domicilio especial en calle Don Bosco 5130, Rodeo del Medio, Dpto. de Maipú, Mendoza, DNI 27.982.485, CUIT 27-27982485-2; todos por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.-

Boleto N°: ATM_5287862 Importe: \$ 464
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ASYCO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1 SOCIOS: PABLO ALEJANDRO HERRERA BLANCHARD, de nacionalidad argentina, con DNI 18.082.867, CUIT 20-18082867-3, estado civil casado en segundas nupcias, nacido el 12 de abril de 1967, domiciliado en calle Martínez de Rosas 2612, 6º Sección, Residencial Norte, Ciudad de Mendoza, de profesión Contador Público FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de mayo de 2021. DENOMINACIÓN: ASYCO S.A.S. DOMICILIO: Calle Martínez de Rosas 2612, 6º Sección, Residencial Norte, Ciudad Capital de Mendoza OBJETO SOCIAL: Prestación de Servicios - Comercial. PLAZO DE DURACIÓN: Será de 20 años a partir de su constitución. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000.-). ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular y Presidente, el accionista Pablo Alejandro Herrera Blanchard. Administrador suplente, Romina Perla Schwartzma. Duración del mandato: plazo indeterminado. ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del administrador titular y presidente o del administrador suplente que lo reemplace. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_5288617 Importe: \$ 176
02/06/2021 (1 Pub.)

ENVASES Y TRANSPORTES DON BARCELONA S.A. De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman la señora Mónica Beatriz SPISSO, Documento Nacional de Identidad número 22.512.491, CUIL/T 23-22512491-4, argentina, nacida el día 06 de diciembre de 1971, 49 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Rufino Ortega n° 3.680, La Primavera, Guaymallén, Mendoza; y el Señor Sergio Miguel ROMO, con Documento Nacional de Identidad n° 20.657.515, CUIL/T 20-20657515-9, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1968, 52 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Matheu n° 4.798, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto constitutivo: 13 días del mes de mayo de 2021. -3º) Denominación: se denomina ENVASES Y TRANSPORTES DON BARCELONA S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Rufino Ortega n° 3.680, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES E INDUSTRIALES. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) MANDATOS. D) TRANSPORTE. E) ASERRADERO. F) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO. G) INMOBILIARIAS. H) LICITACIONES Y OFERTAS. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (100.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: MONICA BEATRIZ SPISSO, DNI 22.512.491, y el Director Suplente: SERGIO MIGUEL ROMO, DNI 20.657.515, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en Rufino Ortega n° 3.680, Distrito La Primavera, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el

director que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5285372 Importe: \$ 768
01-02/06/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRES URQUIZA** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 26-06-2021, a las 18:00 hrs Vía Zoom u otra plataforma virtual, siendo el orden del día: 1- Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de evolución de Patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios económicos cerrados al 1-08-2017 y 31-07-2018; 1-8-2018 y 31-07-2019 y 01-08-2019 y 31.07.2020. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. SECRETARIO: Ana María Orbelli. PRESIDENTE: Antonio Marcelo Romera.

Boleto N°: ATM_5288375 Importe: \$ 160
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRES URQUIZA** convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 26-06-2021, a las 19:00 hrs Vía Zoom u otra plataforma virtual, siendo el orden del día: 1- Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2- Futuras acciones y DEMANDAS por limpieza de Terreno calle Urquiza 3- Poner a consideración la venta del terreno de calle Urquiza con o sin proyecto arquitectónico, o continuar con el proyecto actual o cambio de proyecto. SECRETARIO: Ana María Orbelli. PRESIDENTE: Antonio Marcelo Romera.

Boleto N°: ATM_5288410 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **AERO CLUB SAN MARTÍN**, cumpliendo lo determinado en los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día Sábado 19 de JUNIO de 2.021 a las 18:00 horas, en la sede del AERO CLUB SAN MARTÍN, sita en Ruta Provincial N° 50 km. 1.036, Depto. de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2º) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio que comprende el período desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.020. 4º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años. 5º) Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. La Asamblea en cuanto a su modalidad de realización quedará sujeta a las medidas que puedan adoptar las autoridades en virtud de la pandemia de COVID-19, que pueden limitar el traslado y/o reunión de los socios, pudiendo realizarse en tal caso por medios electrónicos conforme a la Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. En tal caso, se realizará la Asamblea por el método virtual por internet, empleando la plataforma (zoom) y comunicando a los socios los datos de conexión correspondientes, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas personales con confirmación de recepción, sin perjuicio de utilizar todos los canales de difusión institucionales a fin de garantizar la debida comunicación, publicidad y participación de los socios en el acto asambleario. Asimismo, en cumplimiento

de los requisitos normativos y protocolos vigentes, la Asamblea será grabada y luego transcrita al libro acreditando asistencia, enumerando a los presentes en pantalla, al pie del acta, con nombre y DNI de los asistentes, todo ello bajo certificación del Secretario de la Institución.

Boleto N°: ATM_5288004 Importe: \$ 352
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BLINK S.A. Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Junio de 2021 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 3º) Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_5288667 Importe: \$ 800
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION KAREN AGUSTINA DE AYUDA AL DIABETICO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) y en forma virtual/remota para el día 24 de Junio de 2021, a las 18:00 horas, debiendo conectarse por medio de [meet-google.com/gsx-pyvn-jna](https://meet.google.com/gsx-pyvn-jna), de acuerdo a las disposiciones preventivas tomadas por el gobierno en relación a la pandemia por el virus del Covid-19, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 5) Informe a la fecha sobre el Centro de Rehabilitación. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas a los ejercicios económicos cerrados al 31/07/2019 y 31/07/2020. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Lavalle 457, Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas

Boleto N°: ATM_5289484 Importe: \$ 272
02/06/2021 (1 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA - GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de junio de 2021, a las 10:00 horas, virtualmente y a distancia en el ámbito de la plataforma informática ZOOM, a cuyos efectos notifica a los accionistas el correspondiente Link (conexión por Internet) ID: 854 1906 4092, Código de acceso: 382299; para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 280 del Decreto Provincial N° 778174; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Consideración y resolución acerca de las

retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Suplentes por la clase A, y un (1) Director Titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023; 7º Elección de dos (2) Síndicos titulares y dos (2) suplentes por la Clase A, y un (1) Síndico titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5282446 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

SADELA S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Omar Edgardo Fernández en mi carácter de presidente convoca a Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día 07 de junio del 2021, a las 10 horas, a desarrollarse en calle RODRIGUEZ PEÑA N 4438 de Coquimbito Maipú; Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de socios para firmar el acta de asamblea 2.a fin de dotar con a la empresa de la liquidez necesaria para los proyectos inmobiliarios vigentes, se propone la venta del 25% (veinticinco por ciento) de las cesiones de derechos y acciones de SADELA S.A. sobre el inmueble adquirido en subasta el día 12/11/2019 ubicado en Chacras de Coria, calle Pablo Casale s/n según autos N 157.400 caratulados 'Salguero José Luis y otros en J. N° 45.413 c/ Keghart S.A. Y OTROS P/ejec. Sentencia 2.-Dicho inmueble fue comprometido por los socios como incorporación al capital social y pendiente de integración una vez resuelta, a nivel judicial, las cesiones pertinentes.3- Encomendar al Sr. Omar Edgardo Fernández a evaluar los potenciales valores de plaza y de comercialización de la propiedad, a fin de establecer un precio razonable de comercialización. El presidente.

Boleto N°: ATM_5282461 Importe: \$ 960
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2020 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2020 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_5282696 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación. Expte: 783582-22-2020, DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS – Operador Unión Vecinal Fausto Burgos, perforará a 200 m de profundidad, para. Uso Abastecimiento poblacional, en propiedad ubicada en Calle Bentos Esq. Calle Los Sauces, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-1400-42188-0000-9. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5284187 Importe: \$ 128
01-02/06/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347368-1 7600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A032FQQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A032FQQ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHH0044350. Cuadro N° 8CXSMASHSHGS14447. Titular: Covarrubias Moya Sacha Michel y otro. Deudas: ATM debe \$ 4.448,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.768,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282424 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05026147-0 6102 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WAR 488 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WAR 488. Marca: FIAT. Modelo: UNO SCV 3P. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159A30387910680. Chasis N° 8AS1460000089777. Titular: Szala Jorge Ariel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 4.750,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.026,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282425 Importe: \$ 768
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050445-6 255642 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 679 JXC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 679 JXC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1343458. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC501922. Titular: Rodriguez Miguel Angel. Deudas: ATM debe \$ 7.421,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.155,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282426 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874001-9 5332 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A018XQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018XQE. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G064130. Cuadro N° 8ELM15110GB064130. Titular: ASTOR OSCAR MIGUEL Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 2.459,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.217,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282427 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04053917-9 255295 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 424 IFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 424 IFR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11B56624. Cuadro N° LHJPCKLA2B2796408. Titular: Velasquez Edgar Ramon. Deudas: ATM debe \$ 4.888,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 71.457,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282429 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja,

Ciudad, Mendoza, autos n° 257.095 caratulados "TORRES DE AVENIDA ESPAÑA S.A. C/ DYTER S.A. BARRIO ENRIQUE GIRABEL CLAUDIA Y RICHARDI EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES", orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, designase el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 09:00 HORAS, a fin de que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos. La misma tendrá lugar en el EDIFICIO JUDICIAL II, (San Martín 322, Mendoza), en la sala de subastas, con la modalidad "A VIVA VOZ" según el siguiente detalle: Inmueble inscripto en la Matrícula N° 39.979/4 de Folio Real, se trata de la Fracción "B" con frente a callejón de servidumbre con numeración 1846, que da salida a calle José María Estrada con numeración 1848/ 1378, Guaymallén, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: Manuel Peña Hidalgo en 34,92 m2, Sur: Callejón servidumbre María Reboredo de Leal, Este: María Reboredo de Leal en 54,19 m2, Oeste: Fracción "A" en 54,19 m2., con la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), suma esta que no podrá ser inferior al avalúo fiscal. Asimismo los incrementos mínimos entre las posturas por indicación de la parte actora serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) (art. 266 del CPCCT). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de Ley, conforme lo dispone el art. 270 y 271 del CPCCyT. Notifíquese a las partes, martillero interviniente y acreedores hipotecarios si los hubiera, con una anticipación no inferior a (10) diez días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble para que previo a la subasta ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiése al Registro respectivo a los fines de tomar razón de la debida publicidad noticia (art. 267 ap. IV del CPCCyT). En caso de resultar adjudicatario el actor, previa verificación de acreedores preferentes, exímesele de consignar el precio, hasta el monto de la liquidación aprobada en autos (art. 273 del C.P.C.C.yT). El adquirente deberá abonar en el acto seña, comisión e impuesto que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2° de la ley impositiva. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Emplazase al martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS de practicada la subasta, la rendición de cuentas bajo apercibimiento del Art. 284 del CPCCyT. Superficie: según título y plano 1.769,49 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 39.979 de Guaymallén. Nomenclatura Catastral: 04.99.28.0300.327293. Reconoce: Embargos: 1- \$ 1.000.000 de estos autos por oficio del 17/08/2018, registrado a fojas 79 del Tomo 567 de embargos generales, entrada 1803332 del 21/08/2018. 2- \$ 4.730.986,40 por ampliación referido al embargo anterior de estos autos por oficio del 18/02/2020, registrado a fojas 172 del Tomo 583 de embargos generales, entrada 2008892 del 21/02/2020. 3- \$ 120.000 por oficio sin fecha "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del Juzgado Federal N° 2 juicio N° FMZ 25212/T/A/2016. 4- \$ 150.000 en juicio FMZ63051/T/A/ 2018 caratulados "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del 2° Juzgado Federal Mendoza. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 04/48267-5 \$ 17.110,67 en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 21/04/21. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal 56.381 por tasas municipales no tiene deuda, válido al 22/04/21. Departamento General de Irrigación: \$ 42.950,00 válido al 21/04/21. Avalúo Fiscal: \$ 5.195.461,00. Mejoras: Inmueble urbano, individualizado según portero eléctrico con el número seis, al que se ingresa por callejón de tierra por portón corredizo automático, casa de ladrillo visto con ingreso principal lateral, por puerta doble de abrir se ingresa a living y a comedor amplios, con dos ventanas de cuatro hojas y una de dos hojas con rejas, techos de madera, puerta de dos hojas para salir al patio con puerta de reja de abrir de dos hojas, encontramos una escalera de estructura metálica y escalones de madera que lleva a un entrepiso con piso de madera que se usa como sala de estudio y lectura y bibliotecas en madera de peteribí, bajo la escalera hay un pequeño toilette con inodoro y bidet; del living se comunica por puerta corrediza doble a sala de estar de diario y a comedor de diario al que también se puede llegar por otra puerta por el comedor principal; del estar de diario se sale al patio por puerta doble con puerta de rejas, la cocina tiene piso de granito y paredes con azulejos, mesada de madera con muebles sobre y bajo mesada, una puerta de servicio y con ventana corrediza hacia arriba que comunica con comedor de diario, junto a la cocina está la lavandería con ventana y despensa, todo con pisos de granito, de lavandería hay salida a un patio chico con pisos de baldosas donde encontramos una habitación de servicio con ventana y rejas, con baño en suite totalmente instalado, taller de aproximadamente 8 metros por 4 metros con piso de granito; hay una puerta de rejas que comunica a jardín y a una segunda lavandería cubierta con baño; el inmueble tiene cinco dormitorios uno en suite, éste con puerta ventana que da al jardín, todos con placares, paredes pintadas y pisos de baldosas, entre los dormitorios encontramos dos salas de duchas con bañeras y dos salas de baño con inodoro y bidet y

placares, las paredes con azulejos y dos ante baños con dos bachas cada uno y muebles, jardín amplio parqueado al que se ingresa por el frente de la casa como así también por el estar de diario y la habitación principal, hay una piscina de material rodeada de rejas de seguridad, a la salida del estar de diario hacia el patio, encontramos una galería con pisos de baldosas y con rejas alrededor. Toda la carpintería de la propiedad es de madera, el inmueble se encuentra en general en buen estado de uso y conservación con algunos detalles. En la casa viven el Sr. Enrique Barrio, su esposa Sra. Evangelina Ferrer y los hijos de ambos Jerónimo Barrio, María Dolores Barrio, Manuel Barrio, María Luján Barrio y Alberto Barrio. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.-

Boleto N°: ATM_5288406 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Por orden de la sexta Cámara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos n° 153771 caratulados "BLANCO, Gaston Matias c/ CANELA, Sergio Daniel P/ Despido" el Martillero Público, Señor Cristian Alejandro Brennan, matrícula n° 1813, con domicilio legal en calle Pedro Molina 475 – primer piso – oficina 2 – de la Ciudad de Mendoza, rematará a viva voz, día 08 de Junio del 2021, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín n° 322 – Planta Baja, Ciudad, Mendoza, SIN BASE, al mejor postor y en las condiciones que se encuentra, AUTOMOTOR, marca PEUGEOT, modelo PATNER PATAGONICA HDI 1,6 año fabricación 2015. – Tipo: Sedan 5 puertas, color gris, estado de uso y conservación excelente, Dominio OLB-507, posee Aire Acondicionado, radio AM/FM Y CD, cierre centralizado, levanta vidrio eléctricos delanteros, 5 cinco cubiertas armadas en muy buen estado, el tapizado en muy buen estado de uso y conservación, posee gato y llave de rueda, propiedad 100% del demandado. Motor n° 10JBED0038690 y chasis n° 8ADGJ9HJCFG513476, sin verificar, documentación del vehículo, tarjeta verde. Fotos del vehículo agregadas en autos. INSCRIPCIONES: Registro Nacional Propiedad del Automotor n° 1 de Maipu. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza, patente año 2020 y periodo 01/2021, total deuda \$ 28.257,07. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por la suma de \$ 450.000, inscripto con fecha 17/12/2018. CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, más 10% de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal. Saldo una vez aprobada la subasta. Informes, deudas y fotos del automotor agregadas en autos, no aceptándose reclamos posteriores, por fallas o defectos de los mismo después de la subasta. Exhibición: el día 04 y 07 de Junio del 2021, en Barrio San Francisco del Monte, calle Reboredo 2471 del Departamento de Guaymallen, en el horario de 14:00 a 15:30 horas. Informes Secretaria del Juzgado, Martillero, celular 261-3055045, Actora 4205273

Boleto N°: ATM_5282905 Importe: \$ 1008
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884861-8 5619 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 771 JMC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 771 JMC. Marca: ZANELLA. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MPC1778722. Cuadro N° 8A6PCMGCZDC110922. Titular: Gonzalez Pedro. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.049,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5283020 Importe: \$ 672
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04387649-4 257611 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 228 KZC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 228 KZC. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° E030113. Cuadro N° 8ELM05150EB030113. Titular: Olivera Jonatan. Deudas: ATM debe \$ 4.308,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.348,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5286229 Importe: \$ 720
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

CELIA IRIS IMPELLIZZERI, Martillero Público, Matrícula N° 2548, por orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Autos N° 33.914 caratulados "ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON." Rematará: 08 de Junio de 2021, a las 10:00 HORAS, a viva voz en los Estrados del Tribunal sito en Aristóbulo del Valle 138, Planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mendoza. El 50 % indiviso de un inmueble urbano (departamento), con la BASE de \$ 1.918.000 con un incremento entre oferta y oferta de equivalente a Pesos Diez mil (\$ 10.000.-) de conformidad por lo establecido en el Art. 275 del CPCC y T bajo la modalidad a viva voz y al mejor postor. Ubicado en Rivadavia, Mendoza según título sometido al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que forma parte del Edificio Juan Centorbi e Hijos, con frente a las calles San Isidro 740 y Lavalle 735, designada como UNIDAD UNO, Primer Piso. Superficie según título: Superficie cubierta propia 74,47 m2, superficie cubierta común 35,39 m2, superficie cubierta total 109,86 m2. Superficie no cubierta común uso exclusivo: terraza 10,50 m2. Límites y medidas perimetrales :El inmueble es parte de un edificio que posee los siguientes límites: al norte con Pedro Adi en 113,05 m., al Sur con Serruya Hermanos en 111,50, al este con calle San Isidro en 14,20 y al Oeste con calle Lavalle en 15,65 m, Registros e Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: Matrícula 1000502213 de Folio Real, ATM Padrón Territorial: N° 9271/10, Nomenclatura Catastral: N° 10-01-02-0013-000007-0025-9, Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. Cta. 107-0000770-025-7, Padrón Municipal 32/512/1, Avalúo Fiscal Año 2021: \$ 508.377. Deudas: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 15.167,55 al 03-02-2021, Municipalidad de Rivadavia : \$ 19.635,23 al 30-04-2021. Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. \$ 52.749,37 al 04-02-2021 EXPENSAS: No posee deudas al mes de abril de 2021. Se deja constancia que estos montos son actualizados al momento de su efectivo pago. GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 367.000 Por Of, en J: 32914 carat. "GIL DI PAOLA JERONIMO A. Y OT. EN AUTOS N° 29.209 MOLTENO C/ ROSI Y OTS. P/ EMB. PREV." Del 3 Juzg CC y M, 3ra Circ, Jud, Mza. Reg.a fs, 55 T° 1 de Emb. Gral. 3° C.J.S/ parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 1640970 del 14/06/2017. EMBARGO: \$ 282.290 por of. En J. 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas Reg. A Fs.194, T°5 de Emb, Grles. 3 C.J. sobre la parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 2014227 del 10/03/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 382.290 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 156, T° 6 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2054357 del 28/10/2020. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$

600.000 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3º Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 147, Tº 7 Emb. Grls. De la 3ra, C.J. Ent. 2.100.750 del 09/04/2021. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina MEJORAS: Se trata de un departamento sometido al régimen de propiedad horizontal, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de Rivadavia, Mendoza. En la visita al inmueble se puede constatar que la propiedad está compuesta por dos unidades físicamente unificadas, el departamento 1 y el departamento 2 el inmueble a subastar se encuentra sobre la unidad N° 1 en un 50% indiviso, compuesta por living con amplios ventanales que dan hacia la calle, comedor, cocina con mesada en granito, alacena y bajo mesada laqueada blanca, un dormitorio con placar y un baño con sanitarios completos. Posee un patio de luz con baldosas, compartido en condominio con el departamento 2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se trata de una construcción antisísmica con más de 40 años. Paredes de ladrillo con techo de losa, pisos de granito. Se considera muy buen estado de conservación en general, paredes, pisos, cañerías, techo. NOTA: SE ACLARA QUE AL ESTAR UNIFICADAS FÍSICAMENTE LAS DOS UNIDADES, SE COMPARTE EL INGRESO AL INMUEBLE A SUBASTAR. ATENTO A QUE EL PASILLO QUE INDEPENDIZABA EL INGRESO A CADA UNIDAD HA SIDO INCORPORADO A LA SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA, COMO USO EXCLUSIVO, SIN CONSTAR REGISTRALMENTE LA APROPIACION DE MENCIONADA SUPERFICIE, El inmueble se encuentra ubicado en zona urbana, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de la Ciudad de Rivadavia. Rodeado de comercios, supermercados, bancos, escuelas, a 150 m de la Municipalidad del departamento de Rivadavia. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Walter Hugo Carrasco y Yolanda Natividad Vidable, familiares de la demandada. SERVICIOS: Posee todos los servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural, recolección de residuos, ascensor. Condiciones de Venta: al mejor postor, a viva voz y en pesos argentinos. Adquirente abonará en el acto de subasta 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero y 4,5% impuesto fiscal, saldo dentro de los tres días de notificado de la aprobación del remate. Y a fin de que se proceda a la inscripción registral del bien, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. Título, informes, fotos y plano agregados en autos donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos por falta o defectos en los mismos realizada la subasta. Visitas al inmueble previo aviso a la martillera. Informe: Juzgado autorizante o Martillera, domicilio Legal Liniers 421, Rivadavia, Mendoza. Tel.: 261-5780990 de 17:00 hs. a 21:00 hs. Correo electrónico: irismartillera@gmail.com.

Boleto N°: ATM_5282491 Importe: \$ 4880
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden 8º Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, autos n° 252.000 caratulados "ESCOBAR BARTOLO ESTEBAN C/ ESPINOZA ADRIÁN TIBURCIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, MARCA: Ford, MODELO: Ranger DC 4x2 XL Plus 2.8 LD, TIPO: Pick-up MOTOR: International, Número: C36195518, CHASIS: Ford, Número: 8AFDR12F16J467955, AÑO: 2005, a viva voz y al mejor postor, fijase el día TRES DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de Oficina o quién éste designe (art. 275 CPCCT). Dicho remate tendrá una base de PESOS TRESCIENTO MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Deudas y Gravámenes: Embargo: de estos autos por \$ 301.500 inscripto el día 17/07/2020. Deudas: ATM: impuesto automotor \$ 34.559,66 deuda al 26/04/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales \$ 3.201,00 al día 10/05/2021. Municipalidad de Godoy Cruz: por infracciones viales informan de manera verbal que el dominio y el demandado no están en el registro Municipal. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña y comisión del martillero. (Arts. 276 ap. B) y 283 CPCCT). OFÍCIENSE a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Automotor para que tome nota de la fecha de subasta a los fines de publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV CPCCT). Hágase saber al Martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será

eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial (art. 270 CPCCT). Exhibición: Día de la subasta en San Martín 322, Ciudad, a partir de las 7,30 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM_5282498 Importe: \$ 1104
28-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, de San Rafael, Autos 187269 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA, FINES DETERMINADOS C/ AGUERO, FRANCO DAMIAN S/ PRENDARIA REMATARÁ: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (09/06/2021) a las ONCE (11) HORAS. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: Distanciamiento Social (2 metros). Higiene de Manos. Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: PLH-085, marca: VOLKSWAGEN, Tipo: 05 - SEDAN 5 PTAS, Modelo: 413 – GOL TREND 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: CFZP30358, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWAB45U1GP025580, modelo año: 2015. Base de venta: \$ 420.000,00 (70% del valor de mercado conforme Tabla de Valuación descargada de página web del DNRPA), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 5.000,00. Lugar de exhibición: EMPLAZASE al martillero para que con anterioridad a la confección de los edictos denuncie día, hora y lugar de exhibición del rodado: Avda. Alberdi N° 79, Lunes a Viernes de 16,30 a 19,00 horas. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT), deberá abonarse en el plazo de CINCO DÍAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).

Boleto N°: ATM_5282916 Importe: \$ 1200
31/05 01-02/06/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-05710375-7 caratulados: "MARINY MATIAS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARINY MATIAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.030.090; C.U.I.L. N° 20-32030090-9. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcaarlosespina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23515 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707288-6 caratulados: "FIGUERA ENRIQUE OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIGUERA ENRIQUE OMAR con D.N.I. N° 20.424.010; C.U.I.L. N° 20-20424010-9. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARROSO, JOSÉ SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz n° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614223373/026154630169. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23516 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.271 caratulados "VEGA LUCIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCÍA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 33.462.344; C.U.I.L. N° 27-33462344-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la entencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LINARES, MARIELA FERNANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 4453286/ 2615061823 mail: estudiomlinares@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23517 Importe: \$ 3040
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020455 caratulados "BURELA DEOLINDA MARIA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURELA DEOLINDA MARIA ROSA D.N.I N° 27.142.174, ...V.- Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2012, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2012 como fecha hasta la cual

deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2012. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, 5to, piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4324045/ 261-5561812 Mail: miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23518 Importe: \$ 2400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-05708097-8 caratulados: "LUCONI ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCONI ANDREA SOLEDAD con D.N.I. N° 27.143.309; C.U.I.L. N° 27-27143309-9 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com y domicilio legal en calle Teniente 1 Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4237617/02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23495 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y

a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460-5º PISO-OFFICINA A- MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: dmellimaci@gmail.com

C.A.D. N°: 23494 Importe: \$ 2112
01-02-03-04/06/2021 (4 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.366, caratulados: "JOFRE RAMON ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMON ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 13.135.748. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida

bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23498 Importe: \$ 1520
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.519 caratulados: "AGÜERO NESTOR JUAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR JUAN ARIEL AGÜERO, con D.N.I. N°41.177.896. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23499 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707322-9 caratulados: "SELSE RODRIGO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SELSE RODRIGO EMANUEL con D.N.I. N° 32.212.238; C.U.I.L. N° 20-32212238-2 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ –

Juez -.Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/0261918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23511 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05710415-9 caratulados: "MEDINA ENRIQUE ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDINA ENRIQUE ANTONIO con D.N.I. N° 16.963.378; C.U.I.L. N° 20-16963378-8 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/0261155073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23512 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 144 autos N°13-05569917-2 caratulados: "MELLADO ULISES ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MELLADO, ULISES ISMAEL, DNI 27.519.358, CUIL 20-27519358-6 con domicilio en Agustín Alvarez 161, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado

verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: calle Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16.00 a 18.00 hs (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 23510 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43 autos N°13-05513679-8 caratulados: "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbitto, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021.16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el

VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 23513 Importe: \$ 2800
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05683105-8 caratulados: "TALLEI ANA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra TALLEI, ANA ELSA, DNI 16.146.448, CUIL 27-16146448-7 con domicilio en San Martín 2936, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIMÉNEZ, MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL contadorgimenez997@gmail.com

C.A.D. N°: 23514 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05026922-6((011903-1020145)) caratulados GOMEZ MIRIAM ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/12/2019 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GOMEZ, MIRIAM

ALEJANDRA, DNI 21.164.865, CUIL 27-21164865-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 17/03/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5287832 Importe: \$ 1120
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.594, caratulados: "LLANOS HUGO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NESTOR LLANOS, con D.N.I.N°16.694.442. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23500 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-05676975-1 caratulados: "ORTIZ MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ MARCOS DANIEL con D.N.I. N° 27.529.670; C.U.I.L. N° 20-27529670-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23501 Importe: \$ 1840
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.583 caratulados: "MUÑOZ MARIELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA BELEN MUÑOZ, con D.N.I. N° 36.132.850. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23502 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.582, caratulados: "ROSALES PAULINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULINA ROSALES, con D.N.I. N° 21.377.169 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23503 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.590, caratulados: "TORRES HORACIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HORACIO ALBERTO TORRES, con D.N.I. N°10.205.582. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23506 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.591, caratulados: "JARA IRMA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA JARA, con D.N.I. N° 13.450.332. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jitorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23509 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.192 caratulados "TAPIA LEOPOLDO FELIPE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TAPIA, LEOPOLDO FELIPE D.N.I. N°20.114.313; C.U.I.L. N° 20-20114313-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 109: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA ANGELICA CACERES, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Benjamín Matienzo n° 776-2° piso-Dpto. 8-Godoy Cruz - Mendoza., telef.155 711230/

4445292, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23507 Importe: \$ 3040
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-05709539-8 caratulados: "JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO con D.N.I. N° 34.056.719; C.U.I.L. N° 20-34056719-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: cfrias@mendoza.gov.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/026156090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23492 Importe: \$ 1920
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05680863-3 (011902-4358206) BRAVO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER BRAVO, DNI 24.961.456, CUIL 20-24961456-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 31/03/21; 3) fecha de apertura:11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 03/02/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5279597 Importe: \$ 800
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05566588-9 (011902-4358182) ROBLEDO CARLOS JORGE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROBLEDO,

CARLOS JORGE, DNI 13.387.650, CUIL 20-13387650-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 16/03/21; 3) fecha de apertura: 11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 16/12/2021 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee_d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5282407 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría n° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en los autos "FRANCISCO JOSE ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3190/2021); "JOSE CARLOS ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3192/2021) y "NICOTRA LILIANA PATRICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3205/2021); el 12.4.2021 se decretó la apertura de los concursos preventivos de FRANCISCO JOSE ORFILA CUIT (20-10966811-8), JOSE CARLOS ORFILA CUIT: (20-07638793-2) y LILIANA PATRICIA NICOTRA (CUIL 27-12719429-2) que tramitan en agrupamiento conforme arts. 67 y 68 Ley 24.522 con el concurso preventivo de WALIORS SA (CUIT 30-70780782-9) en autos "Waliors SA S/Concurso Preventivo" (Com 11202/2020). Se ha designado Síndico al "Estudio PALACIO FINOCCHIO Y ASOC" con domicilio en Montevideo 368, 3°K (43744848/4382-6868 y electrónico 3071432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta el 14/07/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com conforme la resolución de apertura. El plazo para formular las observaciones ante el Síndico, a las verificaciones presentadas en estos concursos de los avalistas y en el concurso de "Waliors SA" vence el 11/8/2021, las que deberán realizarse por la misma vía que las insinuaciones de créditos (email a la Sindicatura). El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 09/09/2021 y el informe general (art 39 LC) el 25/10/2021 La Audiencia informativa se realizará el 05/05/2022 a las 11:00; 11:30 y 12:00 hs respectivamente en la sede del Tribunal. Publíquese por 5 días. CABA, de Mayo de 2021 Ernesto Tenuta Secretario

Boleto N°: ATM_5282411 Importe: \$ 1360
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.546, caratulados: " FRIAS MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MATIAS MARTIN FRIAS, con D.N.I. N° 38.207.897. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23493 Importe: \$ 1760
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.545, caratulados: "BANNO NOELIA MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA MARIANA BANNO, con D.N.I. N° 27.985.599. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23496 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.568 caratulados: "LOPEZ TRINIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a TRINIDAD LOPEZ, con D.N.I. N° F4.116.276. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23497 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020150 caratulados "BORDON JUAN JOSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BORDON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 31.764.995; C.U.I.L. N° 23-31764995-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 86: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23504 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020439 caratulados "DEFELICHE CRISTIAN JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de DEFELICHE, CRISTIAN JAVIER D.N.I. N°24.057.026; C.U.I.L. N° 20-24057026-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPANA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.26150406966, mail: anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23505 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020684 caratulados "ROLDAN, JOSÉ DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROLDAN, JOSÉ DANIEL D.N.I N° 17.389.818, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al

domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef.5243335/261 4672503, mail: schcab@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23508 Importe: \$ 2720
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05566799-8 (011901-1253415) caratulados NAKATSUKA IRENE CRISTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 20/04/2021 de NAKATSUKA, IRENE CRISTINA, D.N.I. N°20.054.146; C.U.I.T. N° 23-20054146-4. Fecha de presentación 17/03/2021. Fijar el día 02/09/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el 16/09/2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico VAIERETTI PALANDRI, María del Valle, DNI N° 10723277, CUIT N° 27-10723277-5, con domicilio legal en calle Alem N° 25, piso 5to, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miercoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Email: mvvaieretti@hotmail.com. Tel 4234207. Celular: 261-5530238. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5282902 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.364 caratulados: "PAEZ MELISA JENNIFER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MELISA JENNIFER PAEZ, con D.N.I. N°

33.648.997. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23456 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.530, caratulados: "ALONSO MARIA MILAGROS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MILAGROS ALONSO, con D.N.I. N° 33.801.384. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23458 Importe: \$ 1760
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.430 caratulados: "ROMEO MARIELA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA MARCELA ROMEO, con D.N.I. N° 24.225.383. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur

Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23465 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.313, caratulados: "CARRION CRISTIAN ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ADRIAN CARRION, con D.N.I. N°25.035.183. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23469 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.391, caratulados: "BANNO SAMUEL JONATAN ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a SAMUEL JONATAN ISMAEL BANNO, con D.N.I. N°37.613.666. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en

Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23471 Importe: \$ 1520
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.781, caratulados: "ABATTE ALBERTO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ALBERTO ORLANDO ABATTE, con D.N.I. N°22.154.279. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23473 Importe: \$ 1520
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2 3 de los autos N° 1020711 caratulados " VITALE OMAR EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de VITALE OMAR EDUARDO D.N.I N° 29.837.515, ...V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Luís Agote 835 Cdad. Mendoza. telef. 4230501 , mail: estudioayala01@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23478 Importe: \$ 2720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.529, caratulados: "TAGLIO JULIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO ALBERTO TAGLIO, con D.N.I. N° 20.866.376. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan

entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23485 Importe: \$ 1760
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.233 caratulados: "MOLINA VERONICA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA ANDREA MOLINA, con D.N.I. N° 30.298.977. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23486 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.416 caratulados: "RODRIGUEZ RUBEN HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGUEZ RUBEN HORACIO, con D.N.I. N° M 5.273.093. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23487 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.485 caratulados: "RIDOLFI MARIO OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO OSVALDO RIDOLFI, con D.N.I. N° M6.901.981. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23489 Importe: \$ 1600
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.547 caratulados: "MILANO GRACIELA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GRACIELA DEL VALLE MILANO, con D.N.I. N° 25.309.345. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a

terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23490 Importe: \$ 1680
26-27-28/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05707361-0 caratulados: "ARENAS LAURA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARENAS LAURA PAOLA con D.N.I. N° 25.362.678; C.U.I.L. N° 27-25362678-5. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: manzur Luis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23491 Importe: \$ 1920
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05440361-9((011901-1253248)), caratulados "VILLARREAL PABLO FEDERICO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARREAL, PABLO FEDERICO DNI N°24.893.504, CUIL 23-24893504-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día seis de agosto de 2021 (06/08/2021) (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día veinticuatro de agosto de 2021 (24/08/2021) (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día veintiuno de octubre e 2021 (21/10/2021) a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Sosa. Jueza.-

Boleto N°: ATM_5275837 Importe: \$ 880
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05502909-6 ((011902-4358083)) SALGUES DAVID EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR(LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 22/03/21 se

declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. David Ezequiel Salgues, DNI 35.512.330, CUIL 20-33512330-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/21 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5278392 Importe: \$ 720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Autos N° 4118 caratulados: "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Paraje de Agua del Toro, el Cortaderal, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, registrados bajo las siguientes inscripciones: Mat. 41.186/17 A-1 31/12/1918, Mat. 40.895//17 A-1 07/12/1915, N° 2615, fs. 257, T° 20 S. R. fecha 30/01/1911, Mat. 40.941/17 A-1 09/11/1916, Mat. 40.892/17 A-1 02/12/1915, N° 25.236, fs. 14, T° 114 – C, fecha 16/03/1962, Mat. 41.169/17 A-1 24/08/1918, Mat. 41.168/17 A-1 23/08/1918, N° 21.033, fs. 125, T° 106 – B, fecha 05/11/1947, N° 1050, fs. 481, T° 105 – C, fecha 25/08/1947, Mat. 16.512/17 A-1 20/03/1985, Mat. 41.179/17 A-1 28/10/1918, que se ha iniciado la presente causa N° 4118 caratulados "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", que tramita ante el Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe Provincia de Mendoza.- A fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT.- art. 24 de la Ley N° 14.159).

Boleto N°: ATM_5275825 Importe: \$ 960
02-04-10-14-16/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo del Dr. Jorge Andrés Corradini. Autos N° 896, caratulados: "BRITO, LAURA IRENE C/ HEREDEROS DE CELINA MABEL YERFINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en Carril Costa Canal Montecaseros al km. 18, San Martín, Mendoza: PLANO 1: Inscripción 2da. N° 36267 – FS 902 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08- 99-00-1200-730270-0000-7, padrón de rentas N° 08-26036-6 y una superficie según título de 2 ha. 4.527,29 m2 y según mensura de 2 ha. 4.573,68 m2 PLANO 2: TÍTULO I: Inscripción 2da. N° 36247 – FS 886 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08-99-00-1200-720340-0000-8, padrón de rentas N° 08-26035-8 y una superficie según título de 3 ha. 6.582,16 m2 y TÍTULO II: Inscripción 2da. N° 36248 – FS 890 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08-99-00-1200-730320-0000-1, padrón de rentas N° 08-26031-7 y una superficie según título de 3 ha. 6.377,83 m2, las que totalizan una superficie según mensura de 7 ha. 2.959,99 m2.-

Boleto N°: ATM_5274899 Importe: \$ 1120
27/05 02-10-16-24/06/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a MARÍA TERESA GATICA VILLANUEVA, (LC 3.086.978), MARÍA MARTHA DE LAS NIEVES GATICA VILLANUEVA, (LC 3.374.114) y a NICOLÁS

ALEJANDRO GATICA VILLANUEVA, (LE. 1.673.771), y a sus eventuales sucesores y a otros presuntos herederos de la Sra. MARÍA ELENA VILLANUEVA DE GATICA que a fs. 87 se dictó la siguiente Resolución: "Mendoza, 21 de agosto de 2020. AUTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a MARÍA TERESA GATICA VILLANUEVA, (LC 3.086.978), MARÍA MARTHA DE LAS NIEVES GATICA VILLANUEVA, (LC 3.374.114) y a NICOLÁS ALEJANDRO GATICA VILLANUEVA, (LE. 1.673.771), como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas. Asimismo, declarar como personas inciertas a otros presuntos herederos de la Sra. MARÍA ELENA VILLANUEVA DE GATICA.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez". El mismo tribunal a fs. 25 resolvió: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez".

Boleto N°: ATM_5272700 Importe: \$ 816
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS RIO ALLAIME del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS , sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en autos n° 40584 caratulados " ESPEJO GRACIELA C/ MIRANDA JULIO AMERICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (SUP SEGUN MENSURA) SITO EN CALLE SILVIO TRICHERRI N° 55 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR NOMENCLATURA CATASTRAL 18-01-04-0043-000051-0000-4, padrón rentas plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art-. 209 inc II - A del C.P.C.Y T).- Fdo Dr. Lucas Rio Allaimé Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5272745 Importe: \$ 560
27-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - SEGUNDO. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez, Autos N° 263.561, caratulados "MASLUP, GUSTAVO EDUARDO C/ RODRIGUEZ ROJAS, MARTA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 32 el juzgado, resolvió: "Mendoza, 03 de octubre de 2019. Hágase saber a los posibles TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE NARCISO LAPRIDA N° 752 DE LA CIUDAD DE MENDOZA la iniciación del presente proceso. Datos del Inmueble: ubicado sobre calle NARCISO LAPRIDA N° 752, CIUDAD DE MENDOZA, constante de una superficie según PLANO 141,37 m2, nomenclatura catastral 01-01-08-0023-00000002, inscripción del dominio a la MATRICULA 14843, fecha ultima inscripción 03/08/1990 a nombre de MARTA ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS DNI: 92.631.171 con domicilio real CIPOLLETTI N° 495 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza. Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: ATM_5275859 Importe: \$ 720
26-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, en autos N° 264907: «GUZMÁN, MARÍA LAURA C/ CALOT CIRO Y CALOT SERAFINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a los posibles interesados la siguiente resolución, foja 15: Mendoza, 07 de Noviembre de 2019... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado con salida hacia el Este a calle Severo del Castillo N° 8.600 Distrito de Corralitos (o Puente de Hierro), Guaymallén, Mza., inscripto en la Matrícula N° 0400063327 (Fracción C), anterior denominación

63327/4, Asiento A-1 Departamento de Guaymallén, Mza. (Procedencia: Parte del N° 20.323, fs. 754, del Tomo 98 B de Guaymallén), del Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mza.; Superficie Total: S/T 2 ha. 9.015.64 m2, S/P 2ha. 8731.55 m2, S/Matrícula 3 ha. 381,60 m2. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez

Boleto N°: ATM_5274834 Importe: \$ 640
21-27-31/05 02-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 34.699 "PELLEGRINI MARIA ELOISA C/ OLIVARES PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Perito Moreno 209, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 841,01 m2; Sup. s/ título: 841,01 m2; límites: NORTE: Carlos Héctor Sans y otros en 21,32 m; SUR: María Fernanda Cortez Olivares en 21,46 m; ESTE: Pedro Olivares en 39,82 m; OESTE: Iglesia Evangélica Pentecostal en 39,15 m. Inscripción en el Registro Público: al N° 2721, Fojas 269, T° 21 de Rivadavia; Padrón Rentas: 10-02557-5, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0009-000006-0000-1, Padrón Municipal 261-E, Derecho de Riego no tiene; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_5271442 Importe: \$ 800
20-26-28-31/05 02/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211379

Boleto N°: ATM_5273227 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALERO ROBERTO AMADEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211381

Boleto N°: ATM_5275094 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEIZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211382

Boleto N°: ATM_5275994 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de AUGER BERNARDO BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211380

Boleto N°: ATM_5278011 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAMY JOSE LAURENTINO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211383

Boleto N°: ATM_5278415 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CLAUDIA BEATRICE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211385

Boleto N°: ATM_5278461 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211384

Boleto N°: ATM_5279628 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211386

Boleto N°: ATM_5279687 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211387

Boleto N°: ATM_5282543 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERREL YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211389

Boleto N°: ATM_5282524 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de D'AMELIO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211388

Boleto N°: ATM_5282532 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMERA MARIANA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211390

Boleto N°: ATM_5282695 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de LUCERO, ANDREA CARINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-266-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo — Directora. -

Boleto N°: ATM_5282953 Importe: \$ 240
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUILPATAY PEDRO NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211391

Boleto N°: ATM_5284633 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JOSÉ NORBERTO CANO, DNI N° 10.514.551 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-126-02177/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5284708 Importe: \$ 320
02-04-08-10-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

NOTIFICA Y CITA A LEON SAUL BRANDEMBURG Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-1009-2021-0 caratulados Expropiación TERRENOS COLINDANTES A LUJAN PLAYA LEY 9108/2018 - Notifica y cita a LEON SAUL BRANDEMBURG CUIT N° 20-06886815-8 y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre 1/6 parte del inmueble correspondiente a los terrenos colindantes a la Luján Playa destinados al estacionamiento vehicular del referido emprendimiento turístico. Dicho inmueble ubica en RP82 Km 25, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto Registro Público y Archivo Judicial al Folio Real, Matrícula 151234/3, Asiento A-1, Matrícula 151235/3, Asiento A-1 Mat.151236/3 Asiento A-1 y Matrícula 151237/3 Asiento A-1 identificado en el plano de mensura N° 03-32008 cuya medidas y nomenclaturas catastrales se detallan en el mismo, consignándose como títulos 1,2,3 y 4; siendo sus titulares registrales DOMINGO SIMON ANDRELUCCI (1/6 parte) ; EMILIO CAMPONOVO (1/6), MANUEL ORLANDO GUERRERO (1/6), LEON BANDEMBURG (1/6 parte) y RICARDO HECTOR ZALAZAR (2/6). A tal efecto se cita y emplaza al mencionado titular para comparecer ante la Municipalidad de Luján de Cuyo para que en el plazo de 20 días de su notificación manifieste si acepta la indemnización ofrecida por el valor total de \$ 128,00 o estime el monto de la indemnización a que se considere con derecho bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Risso Patrón. Apoderado Municipalidad de Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_5285365 Importe: \$ 1280
02-04-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ NOVENO JUZGADO CIVIL (HOY INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO) en autos N°253.068, caratulados "FERNANDEZ, ROBERTO C/ MARIANI, VICTOR P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notifica a VICTOR OSCAR MARIANI declarado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: a fs. 158 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. VISTOS Y

CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. VICTOR OSCAR MARIANI con DNI N° 10.242.873, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT. NOTIFÍQUESE.- FDO: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-Juez”; a fs 57, “Mendoza, 15 de junio de 2018.-...De la demanda interpuesta a fs. 41/43 y fs. 56 , córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y correo electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.CyT.). Notifíquese. FDO: DRA. VIVIANA INÉS OLGUÍN JARA –JUEZ”; y a fs. 58 “Mendoza, 21 de agosto de 2018.Téngase por ampliada la demanda con el nuevo punto de compromiso arbitral solicitado. Téngase presente las copias para traslado acompañadas y los datos denunciados. Notifíquese el presente en forma conjunta con el decreto de fs. 57. FDO: DRA. VIVIANA INÉS OLGUÍN JARA – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5286274 Importe: \$ 816
02-07-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4078-D-2016-00112-E-0-9, caratulado “Acta C 567 Cadus Jorge César”. Se NOTIFICA a “CADUS JORGE CESAR”, CUIT 23-06108884-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 08 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 77- 4078/2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “CADUS JORGE CESAR”, CUIT 23-06108884-9, nombre de fantasía “American Panchos”, con domicilio comercial en calle Boulogne Sur Mer N° 84, San Martin (5570), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de la boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).3 ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2.021.- RESOLUCIÓN N° 207 /2.021.- VISTO: Ref./ Expte. EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: "CRIA 01 E/PREV AV INF FRDP INV AUX 1 MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 38/20", CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones por medio de las actuaciones N° 38/20 originario de Comisaría 1°, en Averiguación infracción Ley 6722/99, donde resulta involucrado el efectivo AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Que para fecha 21/09/20 el efectivo AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha finalizado su licencia por enfermedad y que el mismo no se ha comunicado con la dependencia ni con ningún organismo ministerial al respecto a su situación personal para poder definir su situación de revista. Que se logra establecer contacto con el efectivo a fin de regularice su situación y el mismo responde que no se presentará a Sanidad Policial por cuiqui al Corona Virus. Que a ORDEN 04 se ordena instruir INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, ello a los fines de investigar la responsabilidad del efectivo. Que a orden 08 se incorporan actuaciones 38/20 de Comisaría 1°. Que a orden 09 se incorpora el microlegajo del efectivo. Que a orden 11 se incorpora ficha médica del efectivo, donde figura el último registro de parte médico con el cuadro de ansiedad generalizada para fecha 23/08/20 hasta 21/09/20. Que a orden 13 se incorpora nota de Recursos Humanos donde informan que el efectivo se encuentra en situación de Disponibilidad por enfermedad desde el 21/09/20. Que, dado la situación el efectivo no regularizó ante sanidad policial, surgen los extremos antes descriptos, y conforme lo cual el mismo se encontraría incurso en ABANDONO DE SERVICIO a partir del día 21/09/2020, momento a partir del cual no justifico las inasistencias por enfermedad. En consecuencia, de las pruebas incorporadas, esta Instancia encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, que amerita la instrucción de investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, toda vez que el efectivo policial identificado como AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100º inc. 3) e inc. 5), en función con el Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100º inc. 3), en función con el Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante LIC. MAXIMILIANO SAGREDO, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Solicitar al Sr. SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, resuelva el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, de conformidad con lo establecido en el art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 22/08/2020. Artículo 4º: Por Secretaría confecciónese expediente el que deberá caratularse "IGS C/MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722". Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Notifíquese AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Para que se conecte vía plataforma zoom el día lunes 6 de Junio del corriente a las 11:00 hs. para prestar declaración Indagatoria. Asimismo se le hace saber al imputado que se le otorga los beneficios establecidos en el artículo 120 de la ley 6722, consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, los cuales comienzan a correr a partir del día posterior a la fecha de conexión vía zoom. Deberá ingresar al siguiente link. Tema: declaración indagatoria AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG Hora: 7 jun. 2021 11:00 a. m. Buenos Aires, Georgetown
Unirse a la reunión Zoom
<https://us04web.zoom.us/j/71196409450?pwd=VjNveHFLT3Rudm1RVUVSUXRBM3RsQT09> ID de

reunión: 711 9640 9450 Código de acceso: h0ZuSn. FDO. LICENCIADO MAXILIANO SAGREDO INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

02-03-04-07/06/2021 (4 Pub.)

(*)

Mendoza, 14 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta en autos la Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I. N° 24.161.123, e interpone demanda de divorcio por voluntad unilateral, pretensión que deduce contra el Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799. Manifiesta la accionante, que contrajo matrimonio con el Sr. CABAÑEZ el día 28 de agosto de 1.992, y que se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse desde el 28 de mayo de 1.995. Relata que, en la actualidad, las partes no tienen hijos menores de edad ni poseen bienes en común, por ello no acompaña propuesta reguladora. La actora declara, prestando fe de juramento y bajo su responsabilidad, desconocer el domicilio actual del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ (art. 69 CCCyT). Que, en virtud de lo manifestado por la accionante, a fs. 15 se ordena rendir información sumaria, girándose oficios de estilo a la Secretaría Electoral de la Provincia de Mendoza y a la Policía de Mendoza, a los fines de que informen el último domicilio registrado del Sr. Cabañez Miguel Ángel. Que a fs. 18/19 y 20/21 se agregan los informes de la Secretaría Electoral y Policía de Mendoza, en donde se indica el último domicilio del Sr. Cabañez que figura en sus registros, sito en Bandera Nacional n° 132, Coquimbito, Maipú, Mendoza, y, efectuada la notificación, mediante cédula en soporte papel, en el domicilio indicado, la misma es devuelta sin diligenciar (fs. 23/24), atento a que la persona a notificar no residiría en el domicilio aportado desde hace aproximadamente dos años, y se encontraría trabajando en Estados Unidos, según informa la persona que actualmente reside en dicho domicilio. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal que, mediante escrito ID: QYUEF30118, dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799 y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Que conforme constancias de los informes acompañados por la Secretaría Electoral y la Policía de la Provincia de Mendoza, y fracaso de la notificación efectuada en el domicilio denunciado por estos organismos (fs.23/24) en calle Bandera Nacional n° 132, Coquimbito, Maipú, Mendoza, estimo, compartiendo dictamen con el Ministerio Público Fiscal, que se ha acreditado sumariamente que el Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, es persona de domicilio ignorado. Por lo expuesto; R E S U E L V O: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I N° 23.611.799, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I N° 23.611.799, el traslado de la demanda de divorcio ordenado en autos: ``Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. . 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCYT.), debiendo en caso de no comparecer el Sr. CABAÑEZ, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) Se deja constancia que la actora, Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I N° 24.161.123, es patrocinada por una Defensora Oficial Civil de Pobres y Ausentes, siendo innecesaria la presentación judicial del beneficio de litigar sin gastos para tramitar el presente proceso de divorcio (resolución n° 1 dictada en el marco de la Ac. N° 28.570). 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la QUINTA (5°) DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 6) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. BG Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPÚ

S/Cargo
02-07-10/06/2021 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle Mitre esquina Montevideo, Ciudad, Mendoza, a cargo del Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI. Expediente N° 300/20/1F "GIORGI MARIA HELENA CONTRA POSADA ROBERTO ADRIAN POR MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL", se notifica a ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 el siguiente decreto y resolutive: Mendoza, 12 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 es persona de ignorado domicilio. II Notifíquesele al mismo la presente resolución, como así también el decreto que dispone dar traslado de la demanda, el que se transcribe a continuación: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Proveyendo REDMINE # 49841 IDENTIFICADOR Meed: FUOCF212343. Téngase presente. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrese TRASLADO de la demanda por MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Notifíquese mediante publicación edictal por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÚMPLASE. Fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM_5279885 Importe: \$ 768
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

En los autos N° 43.458/01, caratulados "BRIZZIO, SONIA RAQUEL P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO", originario del Primer Juzgado de Familia de Tunuyán, en el cual se solicita el cambio de nombre, suprimiendo el apellido paterno de los menores Milagros Anabel Arrue Brizzio y Lucas David Arrue Brizzio, según arts. 69 y 70 del C.C. y C. El tribunal proveyó a fs. 35: "Tunuyán, Mza., 18 de Setiembre de 2.019.- I).- Publíquese edictos por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, conforme se solicita. OFÍCIESE. FDO. DR. NORBERTO EDUARDO GODOY "JUEZ". Publicación: TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial y Página web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.-

Boleto N°: ATM_5282521 Importe: \$ 432
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

En autos N° 259.945 "CIRONA ATILIO ENRIQUE C/ MAZZIOTTI ANTONIO P/ ORDINARIO". NOTIFICO a los presuntos herederos del incidentado Dr. Antonio Mazziotti que a fs 125/9 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 24 de Febrero de 2021. RESUELVO: 1) Hacer lugar al incidente de prescripción de honorarios opuesto a fs. 4 y en consecuencia declarar que ha operado la prescripción liberatoria respecto de los honorarios del Dr. Antonio Mazziotti por su actuación profesional en el proceso sucesorio de María Camiolo, tramitado en de los autos N° 28.690, hoy autos N° 256.805 caratulados CAMIOLO MARIA Y CIRONA LONGO ATILIO P/ SUCESION" de este Tribunal. 2) Imponer las costas en el orden causado. 3) Diferir la regulación para su oportunidad. 4) Por oficina de servicios, agréguese copia de la presente resolución en los autos N° 256.805 caratulados "CAMIOLO MARIA Y CIRONA LONGO ATILIO P / SUCESION" de este Tribunal. 5) Notifíquese a los presuntos herederos del incidentando Dr. Antonio Mazziotti por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, conforme fuera ordenado oportunamente la notificación del traslado de la demanda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: DR. JUAN DARIO PENISSE - Juez". -

Boleto N°: ATM_5282525 Importe: \$ 624
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. EX-2018-02848882-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2974 Wineclub 100+1 S.A.". Se NOTIFICA a la firma "WINECLUB 100+1 S.A", CUIT 30-71448480-6, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 28 de enero de 2021, RESOLUCIÓN N° 11- EX/ 2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WINECLUB 100+1 S.A", CUIT 30-71448480-6, nombre de fantasía "Manijita Bar" y con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva N° 336, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2°- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Expte. EX-2017-00170844-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta 1658 Infracción Zequi S.A.". Se NOTIFICA a la firma "ZEQUI S.A.", CUIT 33-71456611-9, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 de febrero de 2021 RESOLUCION N° 12- EX/ 2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ZEQUI S.A.", CUIT 33-71456611-9, con nombre de fantasía "El Arca de Noé", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 154, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta

Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. - Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

NOTIFICO QUE LA SEÑORA ANA LAURA CAPARRÓS, DNI 33.275.195, CUIT N° 27-33275195-1, con domicilio real en calle España 109, Piso 1, Departamento 1, Luján de Cuyo, Mendoza (5507), y domicilio legal en calle San Martín 478, Piso 2, Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza (5507), ha iniciado el Trámite de Constitución e Inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio, bajo el EXPEDIENTE N° EX-2021-02935186- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5275846 Importe: \$ 192

27-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 7.495, caratulados "OPFI SA C/SANCHEZ CLAUDIO P/MONITORIO" notifica a SANCHEZ CLAUDIO, DNI 12.954.300, demandado, ignorado domicilio fs. 18 "Mendoza, 19 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI S.A contra el/la demandado/a SANCHEZ CLAUDIO, D.N.I. N°12.954.300...; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$10.081,28), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados e IVA, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCO CON 66/100 (\$13.105,66) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de \$3.024,38. , presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.- AJ DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez Tribunal: Gestion Asociada de Paz 1" y fojas 41 "Mendoza, 19 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T., y los arts. 19 y 31 de la Ley 9131.- RESUELVO: I.- Por notificados de la sentencia monitoria de fs 18. II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. BEATRIZ QUIROGA y PABLO MARTÍN GALARZA en la suma de PESOS UN MIL OCHO CON 12/100 (\$1.008,12) y PESOS DOS MIL DIECISEIS CON 25/100 (\$ 2.016,25), respectivamente, más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio del reajuste que corresponda (art. 19 y 31 de la Ley 9131) .III. Condenar en costas al demandado vencido. (Art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Practicar liquidación a cargo de la parte ejecutante, al sólo y único efecto de la correcta imputación de los futuros fondos a transferir. Notifíquese. Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 18. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_5269365 Importe: \$ 1392

21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE PAZ LETRADO TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ 1.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, 7.502, caratulados "OPFI SA C/ AGHETTA AIDA RAQUEL P/ CAMBIARIA" notifica a AGHETTA AIDA RAQUEL, DNI 03.685.515 demandado, de ignorado domicilio fs. 16: Mendoza,

24 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora OPFI SA contra la demandada AGHETTA AIDA RAQUEL, DNI 03.685.515 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA con 56/100 (\$15.080,56), más IVA en caso de corresponder, más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, costos y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 92/100 (\$24.882,92), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 36/100 (\$9.802,36) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCC y T.) V.- Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.... NOTIFIQUESE.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez " FS 33 : "Mendoza, 10 de Marzo de 2021....RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AGHETTA AIDA RAQUEL, D.N.I. N° 3.685.515 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT).II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-Cópiese, regístrese y notifíquese.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez

Boleto N°: ATM_5270926 Importe: \$ 1104
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES - MAIPU, Autos N° 66256, caratulados "VOLKSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JORGE LUIS ROJAS P/ PRENDARIA" notifica a JORGE LUIS ROJAS DNI 28411453; el siguiente proveído: Mendoza, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ROJAS JORGE LUIS. D.N.I n° 28411453, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 17/18, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III - Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez . A fs 17 el juzgado resolvió: MAIPU, 28 de noviembre de 2019 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra JORGE LUIS ROJAS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora haga íntegro pago del capital reclamado, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA CON 60/00 (\$ 546.030.60) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273000) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses desde julio de 2018. reajustes pactados según cláusulas tercera y cuarta, IVA sobre intereses y costas hasta el efectivo pago, II - Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75 y 235 y cc. CPCCT). III - - OFÍCIESE al ENCARGADO del REGISTRO PRENDARIO comunicando el inicio de la presente causa y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES respecto de la existencia de contra-tos inscriptos sobre el bien prendado. Asimismo, OFÍCIESE a ATM a fin de informar sobre los bienes prendados, la iniciación del presente proceso y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, lo que por el bien prendado se adeude (art. 265 inc. b) del CPCCT). IV - Imponer las costas del juicio a los ejecutados vencidos (art. 35 y 36 del CPCCT). V - Cítese a los acreedores privilegiados - si correspondiere - para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al pro-ceso con los títulos que justifiquen sus créditos (art. 242 inc. IV CPCCT). VI - Regular

provisoriamente los honorarios profesionales de la Dra. Isabel Alejandra ALARCON en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 98280) sin perjuicio de los complementarios y alícuota del IVA en caso de corresponder, debiendo acreditar tal circunstancia legal, hasta la fecha del efectivo pago, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, por lo que en caso de oposición quedará sin efecto y será sustituida por la definitiva una vez resuelta la defensa (arts. 2º. 7º y 19º Ley 9131, art. 33º inc. III CPCCT) VII.- Vencido el plazo otorgado en el punto II para cumplir voluntaria-mente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCT) VIII - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez

Boleto N°: ATM_5274962 Importe: \$ 1776
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 30.737.109, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas.32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara,

S/Cargo
21-28/05 02-07-10/06/2021 (5 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores BRUNO, ALEXANDER JAVIER, Documento 35.191.077, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.914, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BRUNO ALEXANDER JAVIER P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 52 el Juzgado proveyó: "Tunuyán, Mendoza, 14 de mayo de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia monitoria, ordenada a fs. 16, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 16. NOTIFIQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- En autos a fs. 16 el Juzgado proveyo: "Tunuyán, Mendoza; 03 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Tener al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, conforme copia de Poder General para Juicios obrante a fs. 08 de autos. Emplázase a la parte a denunciar DOMICILIO ELECTRÓNICO, a los apoderados y/o patrocinantes su domicilio procesal electrónico (Art. 21 y Art. 374 ambos del C.P.C.C. y T. Ley 9001/17), y un teléfono de contacto. Téngase presentes la gabelas obladas de Derecho Fijo, Aporte Ley 5059 y Tasa de Justicia. Téngase presente la Declaración Jurada conforme Acordada N° 28.944, a sus efectos. Téngase por incorporada la prueba documental ofrecida y acompañada con-forme cargo de fs. 15. Resérvese su original en Caja de Seguridad. Téngase presente la situación fiscal denunciada por el Dr. Lucas Molesini en el punto VII.- del escrito de demanda. II.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA.FIN. S.A. contra BRUNO ALEXANDER JAVIER, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS

SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 65/100 (\$ 67.527,65.), con más la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 47.270,00.), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado BRUNO ALEXANDER JAVIER, que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, contados desde su notificación, deberán constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C. y T.). VI.- Disponer se traben embargo sobre los HABERES que percibe el demandado BRUNO ALEXANDER JAVIER, como dependiente de EJERCITO ARGENTINO, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETE-CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$114.798,00.), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio siempre y cuando no superen el monto permitido por el Tribunal, costos y costas. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos.debiendo oficiarse en la forma de estilo. VII- Téngase presente las personas autorizadas en el IV.- del escrito de demanda, a sus efectos. VIII- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007). COPIESE. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de la parte accionada con el traslado respectivo (Art. 234 inc. III del C.P.C.C. y T.). Copiese. Regístres. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

S/Cargo

27-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ORGANISMO PÚBLICO NO ESTATAL CREADO POR LEY PROVINCIAL N° 6728 – DR 190/04 Texto para publicación EDICTO (para pensiones) "CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Dr. JUAN CARLOS ROBLES, DNI N° 13.395.374, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5263594 Importe: \$ 320

19-26-31/05 02-07/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO RUBEN MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211371

Boleto N°: ATM_5268643 Importe: \$ 80

26-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de SARMIENTO HUDO EDGARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03012547-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5277426 Importe: \$ 80

27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTA INÉS CASTRO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.379 caratulados "CASTRO, MARTA INÉS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5282490 Importe: \$ 32

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407719 "GOMEZ CENTURION TASCHERET MARIA MARTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA MARTA GOMEZ CENTURION TASCHERET DNI N° 25.462.958., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM_5283040 Importe: \$ 64
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.167 "VIDELA Juan Antonio P/Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIDELA Juan Antonio y GENOVESE Ángela Lidia para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. FONOLLA Alejandro. Secretario.

Boleto N°: ATM_5285406 Importe: \$ 64
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 659 "ALEGRE, GONZALO MARTIN P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALO MARTIN ALEGRE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5288282 Importe: \$ 48
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309022, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILCE VIRGINIA FERNANDEZ, DNI N° 12.044.280, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5288284 Importe: \$ 48
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 404177 "FUSTER GLORIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. GLORIA FUSTER, con L.C: 3.713.815, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_5288297 Importe: \$ 64
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-61 CUIJ N° 13-05432146-9 "LERA, ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Isabel Lera D.N.I. N°: 8.318.412, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5288364 Importe: \$ 48
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PUENTE RAUL VICTORINO, DNI M 8.456.093, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.857, caratulado "PUENTE RAUL VICTORINO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5288346 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR PEDRO DI MARCO, D.N.I. N° 8.142.477, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.917, caratulado "DIMARCO, VICTOR PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5282501 Importe: \$ 400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 265.167 "COLL, CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COLL, CARLOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5282526 Importe: \$ 112
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr PEDRO ABEL PELAYTAY, DNI 8.456.592, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente No269099, caratulado "PELAYTAY PEDRO ABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5285377 Importe: \$ 80
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 254859 "PARO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PARO JUAN CARLOS, L.E. N°6.893.549., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5286950 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 40.893, caratulados "BARROSO MARÍA ESTHER Y LASZUK EIZERT ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Esther Barroso, L.C. N° 0.639.504 y Alejandro Laszuk Eizerr, D.N.I N° 11.967.295, para que lo acrediten en el plazo de 30 Dias desde la presente publicación. Fdo. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5285398 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El sexto Juzgado Civil., segunda circunscripción judicial, sito en calle Capdeville N° 510, Malargue, Mendoza, JUEZ TITULAR Dr. Juan Manuel Ramón, autos N° 4180 caratulados "SOSA RAMON ANDRES Y CORVALAN MARIA IGNACIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON ANDRES SOSA DNI N° 6.930.280 Y MARIA IGNACIA CORVALAN, D.N.I. N° 4.738.441, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo da treinta días. (art. 2340 del CCyC y art. 318 inc. 3° en c.c. con el art. 72 inc. VII y sg. del C.P.C.)

Boleto N°: ATM_5287632 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 267.797 "VARGAS, JUANA RAMONA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VARGAS, JUANA RAMONA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5287764 Importe: \$ 96
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 12 CUIJ: 13-05685239-9((022051-203486)) SAROME CARLOS P/ SUCESIÓN *105869668* San Rafael, 26 de mayo de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.486 caratulados "Saromé Carlos p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Saromé (DNI M 03.367.756), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores. JP

Boleto N°: ATM_5288471 Importe: \$ 160
02/06/2021 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas - Tunuyán - 4ta. Circunscripción Judicial, en autos N°: 042051-117 "REDONDO RAMON P/ SUCESION", EMPLAZA a los posibles

herederos desconocidos y de ignorado domicilio del causante en autos, Sr. RAMON REDONDO, DNI M N° 6.914.829, por el termino de TREINTA DIAS, a efectos de dar inicio al proceso sucesorio correspondiente bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancias de los terceros peticionantes (art. 325 del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - Juez.

Boleto N°: ATM_5282539 Importe: \$ 240
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata, mediará 265,96 m2 de BLANCA ROSA DONOSO SALAZAR de ANELLO, en calle General Espejo 785, Coronel Dorrego, Guaymallen. Junio 9, hora 8. Expediente EX-2021-03159260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288381 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mediará 259.80 m2 aprox. Propiedad ANTONIO DIAZ LORENZO. Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Pretendiente: Jorge Mario Cartechini. Límites: Norte: Calle Elias Villanueva. Sur: Enrique Peñafiel. Este: Diego Fabián Sancer. Oeste: Enrique Peñafiel. Ubicación: Calle Elias Villanueva N° 262, Ciudad de Tunuyán. Junio: 09, Hora: 12.00. EX-2021-03157231 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288426 Importe: \$ 144
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 286.000m², propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados en calle M esquina N-E calle 8, Alvear Oeste, General Alvear. Expte: EX-2021-02592804-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 9 15.30 Hs

Boleto N°: ATM_5287891 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mediará 1ha 1322m2 propietarios Ghio Oscar Alfredo, Dominguez Liliana Elena, ubicación Las Vírgenes 1655, Las Paredes, San Rafael. Expediente 2021- 03158072 -DGCAT, junio 9, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5287932 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel mediará 2215.37 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Noreste: Ruta Nacional 143 y Calle 9, Sureste: Calle 9, Suroeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Noroeste: Carlos Cano, Enrique Ramón Yori y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. EE-33552-2021. Junio 9 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5287895 Importe: \$ 240
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará dos propiedades colindantes de Luis Osvaldo FERRADAS. Título I: 1.572Has 0.050m2. Título II: 4.715Has 9.950m2. Ubicación y Reunión: por huella de acceso sin nombre a 25,7km al Suroeste de Ruta Nacional N° 143 km 349,410, por paso El Loro, Establecimiento SANTA ELENA, Punta del Agua, San Rafael. Junio 9 Hora: 10.- Expte. 02826604-2021- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5287939 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 157,60 m2 de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE GENERAL ALVEAR - MENDOZA. Pretendido por: HECTOR VAZQUEZ. Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Estanislao Zeballos n° 521 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-02936731-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Oscar José Pía. Sur: Calle Estanislao Zeballos. Este: Domingo García. Oeste: Héctor Vázquez. Junio 9 Hora 10

Boleto N°: ATM_5288515 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 18 ha 1543,35 m² de ANA MARÍA PARENTE, Calle De La Escuela ó Pradín Norte y Calle Canal Jauregui esquina Noroeste – Villa Atuel – San Rafael. EX-2021-02967994-DGCAT_ATM. Junio 9- Hora 10.

Boleto N°: ATM_5288517 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 20 ha 6075,30 m² de ANTONIO BENJAMIN DEL POZO, Calle Pública "12", 37,59 m al Sur de Calle Guillen – Real del Padre – San Rafael. EX-2021-02935297-DGCAT_ATM. Junio 9 - Hora 16.

Boleto N°: ATM_5288518 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo I 7332.14m2 propiedad de: CARLOS ALBERTO ASIAR y Titulo II 1ha 0810.08m2 ubicada en Calle 25 de Mayo s/n°, 62.87m al sur por servidumbre de hecho 415.00m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Junio 9 Hora 15. Expte EX-2021-05537474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288541 Importe: \$ 144
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Padilla mensurará 400 m2 propiedad de BASILIO SHAPASNIKOFF y NACASIA RODRÍGUEZ de SHAPASNIKOFF ubicados en Calle Riobamba 56 Ciudad, San Rafael. Junio 9 Hora 18 EXPEDIENTE EX-2021-02975260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5287998 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 290 m2 propietario ANTONIO BARDARO Y ROSA SCIBILIA DE

BARDARO Edecio Correa 65 Ciudad Godoy Cruz. Junio: 17 Hora: 09. Exp2021- 03155111 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288055 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará aproximadamente 160 m2 propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO DE ANTOLIN Y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias pretendida por María Marta Crisafulli Sarmiento 844 Nueva Ciudad Guaymalen norte Pasaje Comunero sur José Argentino Jofre este calle sarmiento oeste Pedro Regalado Díaz Junio:09 Hora: 18. Exp 2021-03149765 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288058 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 779,43 m2 propiedad ANTONIO CAMPANA, Liniers s/N° 72 m al este, intersección Alzaga, costado norte. Chacras de Coria Luján de Cuyo. Siendo ubicación y punto reunión. Junio: 09 Hora 12 EE 36574-2021

Boleto N°: ATM_5288061 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 110,00 m2 propiedad JOSE RUFINO GARCIA NIETO calle Laprida 298. Ciudad. General Alvear. Junio: 10 Hora:10. Ex-2021-03154919-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288107 Importe: \$ 48
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 8 ha. 0201,70 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JOSE PELEGRINA. Pretendida por MARCELO DIEGO GARCÍA y CARLOS JAVIER LUCCHETTI. Calle Pública N° 3 s/n°, 1135 m al Sur de carril a Tupungato, costado Oeste, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Cesar Horacio Caggiati; Sur: Arroyo El Carrizal; Este: Calle Pública N° 3; Oeste: Juan Carlos Alvarez. Junio 09, hora 16:00. EX-2021-02818432-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289373 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 100.05 m2 propiedad REYES ANTONIO FUNES ubicada en Calle Cabildo n° 507 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Junio 8 de 2021 Hora 11. Expte EX-2021-02450386-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5283076 Importe: \$ 96
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 235,28 m2 de JOSE GERONIMO LEONARDI calle Saba Hernández 980 Ciudad Lujan de Cuyo. Junio: 09 Hora 16 Expte. EX2021-03103451-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5283077 Importe: \$ 48

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mensurará 183,90 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Propiedad de FRANCISCO VEGA. pretendida por Dora Elsa Ale calle Charcas 2548 B° Santa Elvira Las Cañas Guaymallén colindantes Norte: Juan Jacinto Martínez, Sur: Calle Charcas, Este: Calle Cadetes Chilenos, Oeste: María Alejandra Lizarazu. Junio: 08 Hora: 16. Expte. EX -2021-02668300-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM_5284233 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3.155,39 m2 de ALICIA CRISTINA GALLEGUILLO, Ex Ruta Nacional N°40 S/N° Y Calle Lascano S/ N° esquina suroeste. El Totoral. Tunuyán. Junio: 08 Hora 9:00. EE-36349-2021.

Boleto N°: ATM_5284945 Importe: \$ 96
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Mariano Miras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 116206,86m2. Propietario: JOSE LUIS BELGERETTE. Ubicación: Calle Apague s/n° a 570m al este de Calle Arizu, costado Norte, Villa Atuel, San Rafael. Rectificación Plano 17/52015. Junio 8 Hora 16. Expediente EX-2021-03071713-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5282545 Importe: \$ 96
31/05 01-02/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Yamila Anahí Pereyra DNI 32.902.064 y CUIT 27-32902064-4 comunica cambio de titularidad por reorganización de la cuenta del comercio con actividad Servicios de Recepción de Pagos Código de la Actividad 40023 con nombre de fantasía Pago Fácil STARE y domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento 585 B° Victoriano Montes Local 25 Godoy Cruz Mendoza a Leticia Jaquelina Santti DNI 22.136.363 y CUIT 27-22136363-4 y que fuera habilitado por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el n° de cuenta 47906.

Boleto N°: ATM_5285281 Importe: \$ 400
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

El señor Ricardo Luis Arce, DNI 26831209, con domicilio legal en Avenida San Martín 473 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza vende Fondo de Comercio a la señora Bárbara Iris Romero, DNI 30298156 con domicilio en calle Lisandro de La Torre 87 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, dicho fondo de comercio, es del rubro Agencia de Turismo, con su cartera de clientes y las instalaciones existentes en el local comercial, sito en Avenida San Martín 473 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5273109 Importe: \$ 560
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

WESTENWAGEN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2019 se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos nueve millones novecientos mil con 00/100 (\$9.900.000,00) a la suma de pesos once millones trescientos mil con 00/100 (\$11.300.000,00), equivalente a un mil cuatrocientos acciones (1.400) ordinarias, nominativas, no

endosables de valor nominal pesos cien (\$ 1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_5130291 Importe: \$ 64
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

WESTENWAGEN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2020 se resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos once millones trescientos mil con 00/100 (\$11.300.000,00) a la suma de pesos diecinueve millones trescientos mil con 00/100 (\$19.300.000,00), equivalente a ocho mil acciones (8.000) ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_5129963 Importe: \$ 64
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 5 de octubre del 2020, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Luis S. Peña y Lillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. Atento al vencimiento del mandato del Directorio vigente, correspondería designar los nuevos miembros del órgano de administración, de modo que el séptimo punto del Orden del Día, fue la fijación del número y designación de miembros del Directorio. Por unanimidad se resolvió (i) fijar en tres el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes; (ii) designar a los señores Ernesto Videla, Javier A. Robeto y John Sibley como Directores titulares y a Francisco Poodts Garda como Director suplente, dejándose constancia de la aceptación en el mismo acto de Videla, Robeto y Poodts Garda y que Sibley aceptará mediante una carta dirigida a la Sociedad; (iii) que el Directorio quede conformado por Javier Robeto como Presidente, Ernesto Videla como Vicepresidente, John Sibley como Director Titular y Francisco Poodts Garda como Director Suplente. Seguidamente y atento al vencimiento del mandato de la Sindicatura, correspondería designar los nuevos miembros del órgano de control interno, de modo que el octavo punto del Orden del Día fue la designación de los nuevos miembros de la Sindicatura por tres ejercicios. Por unanimidad se resolvió (i) designara Fernando Javier López González como Sindico titular y a Facundo Gabriel López como Síndico suplente, quienes aceptarán sus cargos mediante carta dirigida a la Sociedad. El noveno punto fue la consideración de reforma de los artículos décimo segundo y décimo séptimo del Estatuto Social. Por unanimidad se resolvió (i) aprobar la reforma del Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de Nueve, electos por el término tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta el día en que se hagan cargo de las funciones los que sean designados en su reemplazo. - La Asamblea debe designar directores suplentes en igual o menor número y por el mismo período, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. - Su remuneración será fijada por la asamblea a propuesta del mismo órgano dentro de los límites previstos en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, con la limitación estipulada en la cláusula décimo cuarta del presente.- El Presidente tiene doble voto en caso de empate.- Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Las reuniones del directorio podrán celebrarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, de conformidad con la normativa vigente, y en la medida que se garantice (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; y (iv) que en la convocatoria y en su

comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos del quórum y de los votos, se computará tanto a los Directores presentes físicamente como a los que participaron a distancia.-” y (ii) aprobar la reforma del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes.- Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. Asimismo, el accionista podrá autoconvocarse a los efectos de celebrar una asamblea sin necesidad de citación previa, siempre que concurra el 100% de los accionistas titulares del capital social y de los votos de la sociedad y que el temario a tratar sea aprobado por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. El quórum para la celebración de Asambleas quedará conformado con la presencia del único accionista titular del 100% del capital social y votos y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. En el supuesto que la sociedad resuelva incorporar nuevos accionistas, saliendo del régimen previsto para las sociedades anónimas unipersonales, el quórum y el régimen de las mayorías se regirá por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten, salvo respecto del quórum correspondiente a la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la cual se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Las asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, de conformidad con la normativa vigente, y en la medida que se garantice (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; y (iv) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos del quórum y de los votos, se computará tanto a los accionistas presentes físicamente como a los que participaron a distancia. -”.

Boleto N°: 05141095 Importe: \$ 1120
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CIALPEC S.A. COMUNICA que por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 30/3/2021 procedió a elegir el nuevo directorio el que quedó integrado por Presidente CARDOZO, NICOLAS ANDRES d.n.i. nro.40.690.308 y como Director Suplente CARDOZO JULIAN dni. nro.44.138.827, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5238348 Importe: \$ 32
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

LOYMAR S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16/04/2020, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: MONTEPELOSO OMAR en el carácter de Director Titular, MONTEPELOSO ROBERTO en el carácter de Director Suplente Y MONTEPELOSO OCTAVIO EN CARÁCTER DE VOCAL TITULAR. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 16/04/2020 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. MONTEPELOSO OMAR D.N.I. N° 16.660.618; Director Suplente al Sr. MONTEPELOSO ROBERTO D.N.I. N° 18.515.215; Vocal Titular al Sr. MONTEPELOSO MASSACCESI OCTAVIO D.N.I. N° 37.963.490 – EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5275268 Importe: \$ 96

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA FLORES HNOS S.R.L., comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha del 29 de Marzo de 2021, se aprobó la elección y designación como Socio Gerente del Sr. Ángel Eduardo Flores, DNI 13.912.816, con mandato indeterminado, en el mismo acto se aprobó la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Juan Jose Flores, DNI 11.902.537.

Boleto N°: ATM_5284821 Importe: \$ 64

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PRIMA NETWORKS SPAIN PLC comunica que con fecha 22/07/2020 resolvió su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 LGS, designando como representante legal a Ariel José Portnoy, DNI 18.612.644, estableciendo domicilio legal en calle Entre Ríos 88, Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: PRIMA NETWORKS SPAIN PLC, inscrita en fecha 04/11/2011, bajo el N°C54335, en el Registro Público de Comercio/Registro de Sociedades Comerciales de Malta.

Boleto N°: ATM_5286268 Importe: \$ 64

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PRIMA NETWORKS LIMITED comunica que con fecha 22/07/2020 resolvió su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 LGS, designando como representante legal a Ariel José Portnoy, DNI 18.612.644, estableciendo domicilio legal en calle Entre Ríos 88, Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: PRIMA NETWORKS LIMITED, inscrita en fecha 20/03/2009, bajo el N°C46476, en el Registro Público de Comercio/Registro de Sociedades Comerciales de Malta.

Boleto N°: ATM_5287724 Importe: \$ 64

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EL ZORZAL S.A. Que con fecha 02 días del mes de febrero de 2021, se realizó una asamblea general extraordinaria donde se resolvió los siguientes puntos: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Reforma del artículo cuarto del estatuto social. Renuncia y designación de directorio, la Sra. Zunilda Nelly Torres renuncia a su cargo de presidente del directorio de EL ZORZAL S.A., la renuncia tiene carácter indeclinable. Designar nuevas autoridades de directorio, el cual queda confeccionado de la siguiente forma: como director titular y presidente de la sociedad designar al Sr. Luis Enrique Olivares Argentino DNI: 17.180.580, nacido el día 5 de septiembre de 1964, comerciante, casado, con domicilio en calle Aramburu 2110, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y como director suplente designar a Yamila Soledad Olivares, DNI: 33.571.570, argentina, estudiante, con domicilio en calle Emilio Civit 514/522, cuarto piso, unidad 7, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5279771 Importe: \$ 144

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

GEOENERGÍA ARGENTINA S.A. – Comunica que según acta de asamblea N° 6 de fecha 29/12/2020, se ha decidido nueva conformación de directorio: Presidente, María Cristina Castano, DNI 22.958.961; Director suplente, Gustavo Héctor Racioppi, DNI 21.688.981. Mandatos por el término de tres ejercicios, todos fijan domicilio legal a tal efecto en Av. San Martín 924 – piso 3 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5288159 Importe: \$ 64

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Cesión gratuita de cuotas sociales **SQS SOLUCIONES S.R.L.** se hace saber que por instrumento privado de fecha 30/10/2020 los Sres. José Tomas SANCHEZ RAMIREZ, DNI extranjería 93.044.566, Eduardo STRADELLA, DNI 27.090.769 Jorge Román QUIROGA FALASCHI, DNI 26.711.357, los CEDENTES ceden y transfieren en forma proporcional de lo que cada uno tiene a favor del señor Miguel Alejandro SAEZ JOFRE, DNI 26.711.300, CESIONARIO, el diecinueve por ciento (19%) del TOTAL DE LAS CUOTAS SOCIALES, que tienen y le corresponden en la sociedad SQS SOLUCIONES S.R.L., o sea la cantidad de SETENTA Y SEIS CUOTAS SOCIALES (76) cada uno de los socios, las que hacen un total de DOSCIENTAS VEINTIOCHO CUOTAS SOCIALES, (228) de \$100 valor nominal y un voto por acción. Conforme la cesión operada, el capital social y el elenco de socios queda conformado de la siguiente manera: El socio José Tomas SANCHEZ RAMIREZ, posee TRESCIENTAS VEINTICUATRO (324) cuotas sociales, que representan el 27 % del capital social. El socio Eduardo STRADELLA, posee TRESCIENTAS VEINTICUATRO (324) cuotas sociales, que representan el 27 % del capital social. El socio Jorge Román QUIROGA FALASCHI, posee TRESCIENTAS VEINTICUATRO (324) cuotas sociales, que representan el 27 % del capital social. El socio Miguel Alejandro SAEZ JOFRE, posee DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) cuotas sociales, que representan el 19 % del capital social. La presente cesión es a título gratuito.

Boleto N°: ATM_5287870 Importe: \$ 224
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Transmisión de dominio fiduciario de cuotas sociales **SQS SOLUCIONES S.R.L.** se hace saber que por instrumento privado de fecha 25/02/2021 el señor Eduardo STRADELLA, DNI 27.090.769, en su calidad de fiduciante transmite el dominio fiduciario a favor de la fiduciaria del FIDEICOMISO FGG, las cuotas sociales de las que es titular y tiene y le corresponden en la sociedad SQS SOLUCIONES S.R.L., la cantidad de 324 CUOTAS SOCIALES de \$100 valor nominal y un voto por acción.- Conforme la cesión operada, el capital social y el elenco de socios queda conformado de la siguiente manera: El socio José Tomas SANCHEZ RAMIREZ, posee 324 cuotas sociales, que representan el 27 % del capital social. Fiduciaria Viviana Maria Yolanda Vila del FIDEICOMISO FGG, posee 324 cuotas sociales, que representan el 27 % del capital social. El socio Jorge Román QUIROGA FALASCHI, posee 324 cuotas sociales, que representan el 27 % del capital social. El socio Miguel Alejandro SAEZ JOFRE, posee 228 cuotas sociales, que representan el 19 % del capital social. Se transmiten por aporte del fiduciante al patrimonio fideicomitado.

Boleto N°: ATM_5288484 Importe: \$ 176
02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambios. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/06/2021 a las 13:00 hs. en su sede social cita en calle San Martín N° 1.199 Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Accionistas para que con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2- Asamblea fuera de término. 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 4- Honorarios del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 5- Distribución de los Resultados Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato. 7- Elección del Síndico Titular y Suplente por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_5288716 Importe: \$ 720
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL -LEY NACIONAL 24374-LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. El notario Regularizador actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la ley Nacional n° 24.374 Ley Provincial N° 8475 Deceto Reglamentario N° 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo N° 113/M/2018 caratulados " RETAMALES ANTONIO DOMINGO REGULARIZACIÓN DOMINIAL" notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Gumersindo Pereyra 390 distrito Palmira departamento San Martín Mendoza individualizada en Padrón de Rentas 08/25039, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0031-000008-4, inscripto en el Registro de la propiedad como 1° al N° 7320 fs 255 T° 44 de fecha 14/08/1931, a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A , atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser interpuesta por escrito fundada por duplicado ante el notario Regularizador con domicilio en AVENIDA LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 DE LA CIUDAD DE PALMIRA DEPARTAMENTO SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo

26/05 02-08-15-22/06/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Contratación del Servicio Integral de Vigilancia Personalizada, la Provisión y colocación de alarmas monitoreadas y la custodia del Sistema de Vigilancia Electrónica destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia Virgen de la Misericordia y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Hospital Pediátrico Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia y el traslado de valores en todos los efectores que poseen Tesorería y cobro de Aranceles”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 80-LPU21

Expte.: 03116477 - EX -2021

Fecha de apertura: 23-06-2021

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 223.119.766,32

Valor del Pliego: \$ 20.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 246/2021.-

Expte. N° 1923/2021.-

Convocase Licitación Pública, para el día 23/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACEQUIAS, BANQUINAS, CORDONES Y ALCANTARILLAS, EN CALLES AGUSTÍN ÁLVAREZ, SARGENTO CABRAL Y M. UGARTE DEL DISTRITO CIUDAD, DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$4.432.500,00.-

Valor del Pliego: \$4.432,50.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, junio 2021.

S/Cargo

02-03/06/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Contratación del Servicio de Higiene y Limpieza Integral, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia, con una vigencia por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 79-LPU21

Expte.: 03106523 - EX -2021

Fecha de apertura: 23-06-2021

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 314.789.359,32

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA EN PUENTE

SOBRE COLECTOR DEFENSA RP N°61 –BARRANCAS

EXPTE. N°: EX-2021-00428285

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.224.103,18

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200

DÍA DE APERTURA: 29/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 “Documentación”; Sobre N°2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 29/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 29/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

VISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA NORTE”

EXPT. N°: EX-2021-02640875

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.259.372,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000

DÍA DE APERTURA: 25/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 “Documentación”; Sobre N°2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 25/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 25/06/21 a partir de las 10:00 hs

Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 29/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA SUR”

EXPTE. Nº: EX-2021-02640916

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.468.300,22

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000

DÍA DE APERTURA: 24/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 “Documentación”; Sobre Nº2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 24/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 24/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA CENTRO”

EXPTE. Nº: EX-2021-02640895

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.068.173,59

PLAZO DE EJECUCIÓN: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 62.000

DÍA DE APERTURA: 23/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 “Documentación”; Sobre Nº2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección

Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 23/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 23/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA ESTE”

EXPT. N°: EX-2021-02640884

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.477.783,15

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 64.000

DÍA DE APERTURA: 22/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 “Documentación”; Sobre N°2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: razzoni@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 22/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 22/06/21 a partir de las 10:00 hs io Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 23/06/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

01-02/06/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 01/06/2021	\$0
Total	\$3864